

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de NOVIEMBRE de 2015.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 88, obran Decretos N° 2822/2015 al 3024/2015 y Resolución N° 245/2015 a la N° 258/105 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de noviembre del año 2015.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 01/12/2015; consta de 109 páginas.-

DECRETO N° 2822/2015.

Expte. N° 7407/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de Obra efectuada conforme Certificado de Avance de Obra N° 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0001-00000749	\$9.668,18	Pesos nueve mil seiscientos sesenta y ocho con dieciocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2823/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, CUIT N° 20-32557717-8, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano durante el mes de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2824/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, durante el mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 4.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 3.700,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2825/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Marcel, Rosa Ester	27-05973905-6	\$ 1.000,00
Urbini, Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 1.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 1.100,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 800,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.000,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 2.000,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 1.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 800,00
Rivollier, María Elena Teresita	27-03041256-2	\$ 800,00
Cesarino, Luis Juan Carlos	20-12095732-6	\$ 1.200,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 800,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2826/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Integración y Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carrizzo, Claudia Mabel	23-18487576-4	\$ 4.000,00
Bassini, Eduardo Ireneo	20-14215980-6	\$ 1.400,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 1.200,00
Rodríguez, Gerardo Manuel	20-38171102-2	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRIND – Dirección de Integración y Discapacidad - Unidad Ejecutora: 48 – Dir. Integr. y Discapacidad – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2827/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gómez, María de los Ángeles	27-30783939-9	\$ 2.000,00
Borro, Mirta Susana	27-21133582-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2828/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Raschetti, Carla Yazmín	27-34056708-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2829/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Tecnología Municipal, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Echazarreta, Luís Gustavo	20-33014223-6	\$ 3.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2830/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a favor del Señor José Luís SIRI, CUIT N° 20-16761809-0, destinado a solventar parcialmente los gastos relacionados a la salud de su hijo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2831/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), al Señor Juan Marcelo DOELLO, CUIT N° 20-25711360-5, destinado a solventar gastos relacionados a la atención de su salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2832/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Biré, Ernesto Horacio	20-16346426-9	\$ 500,00
Basaldúa, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 1.000,00
Pascua, Alejandra Vanesa	27-25046500-4	\$ 800,00
Lenciza, Susana Valeria	27-30789194-3	\$ 700,00
Chiama, María Luisa	27-10824256-1	\$ 300,00
Izaguirre, Carina Rocío Ester	27-23386765-4	\$ 400,00
López, Reina Margarita	27-17876157-4	\$ 500,00
Sack, Domingo Ramón	20-22712647-8	\$ 600,00
Attonaty, Berta Carina	27-21663156-6	\$ 800,00
Flores, Jéscica Elisabet	27-35710861-1	\$ 500,00
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 500,00
Almirón, Enrique Luís	20-14808481-6	\$ 800,00
Berardo, Nadia Soledad	24-40018709-2	\$ 700,00

Sosa, Griselda Magdalena	23-17036892-4	\$ 800,00
Villagra, Marta Viviana	23-23435202-4	\$ 600,00
Fernández, Néstor Omar	20-13124350-3	\$ 600,00
Figuroa, Alba Inés	27-22524908-9	\$ 1.000,00
Delgado, Silvia Ramona	27-16761786-2	\$ 300,00
Marclay, Sandra Viviana	27-21736270-4	\$ 800,00
Wimmer, Sonia María	27-18064888-2	\$ 1.000,00
Galante, Tamara Solange	27-36209335-5	\$ 1.000,00
Leiva, Stella Maris	27-27272778-9	\$ 800,00
Maiorca, Teresita Lucía	27-25108937-5	\$ 800,00
Andrade, María Luz	27-17344553-4	\$ 600,00
Olivera, Claudia Alejandra	27-18471049-3	\$ 900,00
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 1.500,00
Perruchoud, Elvira Susana Teresa	23-11550802-4	\$ 700,00
Méndez, Sofía Sabrina	27-31112698-4	\$ 800,00
Ruíz, Félix Antonio	20-05883609-6	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2833/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) a la Señorita Sabrina OTERO, CUIT N° 27-36101753-1, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2015, en el Taller de Danzas que se lleva a cabo en el Barrio Molinari de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2834/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a favor de la Señorita Yohanna Evangelina RODRÍGUEZ, CUIT N° 27-36101619-5, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de agosto del año 2015, en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2835/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00), destinado a solventar parcialmente los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueños en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal correspondientes al mes de noviembre del año 2015.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2836/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.300,00
Lenciza, Leandro Adolfo	20-20099676-4	\$ 400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2837/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, quienes están atravesando una grave situación económica y deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Balderín, Diana María	27-29170683-0	\$ 1.000,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 930,00
Hernández, Alicia Ester	27-23386725-5	\$ 1.240,00
Mayer, Jaqueline Maricel	27-27020855-5	\$ 930,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2838/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Leuze, Norma Beatriz	27-27836450-5	\$ 700,00
Rodríguez, Néida Enriqueta	27-12385341-0	\$ 240,00
Müller, Alberto José Armando	20-21426984-9	\$ 700,00
Huck, Marta Adelina	23-29765543-4	\$ 450,00
Müller, Mónica Andrea	27-26310291-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2839/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, durante el mes de octubre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECICL – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2840/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Correa, Nelly Gladys	27-92419759-0	\$ 950,00
Gutiérrez, Mónica Janet	27-38171440-9	\$ 600,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 400,00
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	\$ 1.000,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.000,00
Rodríguez, Verónica Lucrecia	27-37467116-8	\$ 500,00
Tomadín, Celia María Beatriz	23-22800673-4	\$ 600,00
Reyes, Alicia Ogarita	27-05907099-7	\$ 400,00
Sosa, Julia Isabel	27-12385358-5	\$ 500,00
Morán, Nancy Beatriz	23-27733355-4	\$ 700,00
Reyes, Leticia Analía	27-35700674-6	\$ 800,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 600,00
Fernández, Marilin	27-35444807-1	\$ 800,00
Martínez, Bettina Fernanda	27-32025573-8	\$ 500,00
Mendoza, Juan Carlos	20-33469564-7	\$ 500,00
Rivero, Élica María José	27-23836061-2	\$ 1.500,00
García, Daniel Oscar	20-25711347-8	\$ 800,00
Pradelli, María José	27-34350633-9	\$ 1.000,00
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 500,00
Sabatin, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 750,00
Cáceres, María Susana	27-21835438-1	\$ 600,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 2.700,00
Vergara, Jéscica Gabriela	27-30323402-6	\$ 700,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 800,00
Gómez, Sabrina	24-30156291-4	\$ 800,00
Mendoza, Yanina Gisela	27-27467369-4	\$ 1.000,00
Carneiro, Agueda Judith	27-25266267-2	\$ 1.000,00
Deni, Luís María	20-10456038-6	\$ 1.000,00
Cañete, Juana Inés	27-26166138-7	\$ 800,00
De lo Santo, María de los Ángeles	27-32289340-5	\$ 500,00
Liberatto, Hugo Omar	20-23836100-2	\$ 2.000,00
Ponce, Eliana Ruth	27-36595077-1	\$ 1.800,00
Jara, Eva Sofía	27-39029955-4	\$ 1.000,00
Salva, Ivana Raquel	27-30323606-1	\$ 500,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.000,00
Pereyra, Stella Maris	27-31875485-9	\$ 1.000,00
Petizco, Cynthia María de los Ángeles	27-34350618-5	\$ 2.000,00
Chaben, Marcela Rosario	27-28500943-5	\$ 800,00
Braun, Sonia Soledad	27-28349731-9	\$ 1.500,00
Castillo, Etelvina	27-34350559-6	\$ 800,00
Berón, Bruno Gonzalo	20-37569276-8	\$ 800,00
Ríos, Zulma Argentina	27-25031681-5	\$ 500,00
Quiroz, Amalia Raquel	23-17344757-4	\$ 600,00
Orona, Andrea Ester	27-27089818-7	\$ 600,00

Peralta, Doris Anabel	27-22029303-9	\$ 800,00
Coria, Jorge Omar	20-08572312-0	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2841/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor del Señor Gastón Nicolás MAGALLÁN, CUIT N° 20-32559181-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario brindando clases de Ajedrez en distintos Talleres Barriales y en el ámbito de la Dirección de Cultura, durante el mes de octubre del corriente año, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2842/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 1.770,00) a favor del Señor Alberto Federico BONUS, CUIT N° 20-14165116-2, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará el traslado y alojamiento del mismo y de las Señoras Carla BOTTO y Cristina RÍOS, todos artistas plásticos de nuestra ciudad, quienes resultaron ganadores de una beca otorgada conjuntamente por el Fondo Nacional de las Artes y el Centro Cultural "Néstor Kirchner", para la realización del "Taller de Práctica, Análisis de Obra y Seguimiento de Proyectos en Artes Visuales", que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos los días 27 y 28 de noviembre del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2843/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario los el día 18 de octubre del corriente año, en la zona portuaria de nuestra ciudad, en el marco de los festejos que se llevaron a cabo con motivo de conmemorarse el 232º aniversario de Gualeguaychú, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente:

- **Ballet "El Lazo":** Mariano Hernán WRIGHT, CUIT N° 20-25288673-8, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- **Emilia Esther SACK,** CUIT N° 27-13593007-0, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- **"Tuka Tuka":** Rubén Luciano PEÑA, CUIT N° 20-26830893-9, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- **Claudia Margarita FIGUEROA,** CUIT N° 27-20435867-8, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

- Facundo Martín SILVEYRA, CUIT N° 20-31689679-1, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- César Felipe PÉREZ, CUIT N° 20-22524907-6, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2844/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 2.000,00
Bentancur, Susana Beatriz	27-11550996-4	\$ 1.000,00
Morales, Celia Graciela	27-11772680-6	\$ 2.000,00
Belén, María Alejandra	27-22524910-0	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2845/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor del Señor Cristian Mario VIERA, CUIT N° 20-24596240-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario brindando clases de Ajedrez en distintos Talleres Barriales y en el ámbito de la Dirección de Cultura, durante el mes de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2846/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 800,00

Pérez, Laura Marianela	27-34661076-5	\$ 800,00
------------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2847/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a favor del Club Atlético "Independiente", CUIT N° 30-67104239-1, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la realización de la 9º Maratón denominada "Gualeguaychú Corre 2015", que se llevó a cabo el día 8 de noviembre del corriente año y que fue organizada de manera conjunta por la aludida institución y la Dirección de Deportes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Néstor Gustavo BETTENDORFF, DNI N° 20.361.919 en su carácter de Profesor de la institución mencionada, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2848/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rodríguez, Horacio Luís	20-16263475-6	\$ 700,00
Bergara, Érica Jimena	23-32618719-4	\$ 800,00
Dos Santos, Élida Liliana	27-26078151-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2849/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), destinado a solventar parcialmente los gastos de alimentación de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perra Municipal, correspondientes al mes de octubre del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2850/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor del Señor Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT N° 20-24118335-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2015, en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2851/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del Proveedor Jorge Martín BALERDI, CUIT N° 23-36101564-9, para la prestación del servicio de luces y sonido durante los días 29 y 30 de enero del año 2015 y los días 5, 12, 19 y 26 de febrero del corriente año en el marco de la realización del Ciclo "Escenario Permanente" en la Plaza "Colón" de nuestra ciudad, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Jorge Martín BALERDI, CUIT N° 23-36101564-9, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.436 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2852/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno y el Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", respecto a la contratación directa del Proveedor "ROCTA SERIGRAFÍA" del Señor Rodrigo César TARAVINI, CUIT N° 20-21426973-3, por la provisión de quinientas (500) bolsas de friselina de treinta y cinco (35) por cuarenta (40) por diez (10) centímetros, manija riñón, color blanco o natural para ser entregadas como premio al segundo ganador del "Concurso de Vidrieras", Edición 2015, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "ROCTA SERIGRAFÍA" del Señor Rodrigo César TARAVINI, CUIT N° 20-21426973-3, con domicilio en calle Aguado N° 263 de esta ciudad, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250,00), por la provisión de las bolsas descritas en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.3.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2853/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Instituto D-125 "Sagrado Corazón", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la realización de un viaje de estudios de alumnos de 6to. Año del mencionado establecimiento hacia la ciudad de Córdoba, para participar en el certamen "Formando Emprendedores", que se llevó a cabo los días 5 y 6 de noviembre del corriente año en la localidad mencionada.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Dante Ismael ESPÓSITO, DNI N° 21.835.673, en su carácter de Rector del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñan.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2854/2015.

Expte. N° 7405/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	SECRIER	Lacuadra, María Magdalena	14.609.283	"A" 0002-00000015	\$11.980,00	Pesos once mil novecientos ochenta.
Los Pinos Ltda.	SECRIER	Lacuadra, María Magdalena	14.609.283	"A" 0002-00000016	\$23.960,01	Pesos veintitrés mil novecientos sesenta con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2855/2015.

Expte. N° 7404/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021974	\$1.168,76	Pesos un mil ciento sesenta y ocho con setenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 43.60.57 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2856/2015.

Expte. N° 7403/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000219	\$1.350,00	Pesos un mil trescientos cincuenta.
La Paz Ltda.	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000210	\$1.350,00	Pesos un mil trescientos cincuenta.
Azul y Blanca Ltda.	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000217	\$5.400,00	Pesos cinco mil cuatrocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2857/2015.

Expte. N° 7406/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000236	\$4.815,00	Pesos cuatro mil ochocientos quince.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 43.60.57 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2858/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo", por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la reparación de los techos de la Institución referida, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Walter Daniel MORALI, DNI N° 26.830.921, en su carácter de Vicerrector del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2859/2015.

Expte. N° 7394/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000206	\$120.000,00	Pesos ciento veinte mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2860/2015.

Expte. N° 7393/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	DE ZAN HERMANOS SRL	-	-	"A" 0006-00000233	\$8.092,54	Pesos ocho mil noventa y dos con cincuenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2861/2015.

Expte. N° 7398/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041906	\$3.304,00	Pesos tres mil trescientos cuatro.
Tomas de Rocamora Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041900	\$3.304,00	Pesos tres mil trescientos cuatro.
Arco Iris Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041898	\$3.304,00	Pesos tres mil trescientos cuatro.
Los Pinos Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041901	\$4.956,00	Pesos cuatro mil novecientos cincuenta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2862/2015.

Expte. N° 7399/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomas de Rocamora Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00008586	\$578,60	Pesos quinientos setenta y ocho con sesenta centavos.
Arco Iris Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00008589	\$289,30	Pesos doscientos ochenta y nueve con treinta centavos.
	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00008590	\$289,30	Pesos doscientos ochenta y nueve con treinta centavos.
Yaguari Guazu Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00008594	\$867,90	Pesos ochocientos sesenta y siete con noventa centavos.
Construir Seguro Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00008587	\$867,90	Pesos ochocientos sesenta y siete con noventa centavos.
Los Pinos Ltda.	PUENTE Y CIA S.R.L.	-	-	"A" 0002-00008588	\$867,90	Pesos ochocientos sesenta y siete con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2863/2015.

Expte. N° 7397/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041902	\$1.652,00	Pesos un mil seiscientos cincuenta y dos.
Azul y Blanca Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041903	\$6.608,01	Pesos seis mil seiscientos ocho con un centavo.
Los Mellis Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041908	\$6.608,01	Pesos seis mil seiscientos ocho con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2864/2015.

Expte. N° 7395/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000231	\$93.600,00	Pesos noventa y tres mil seiscientos.
	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000205	\$26.400,00	Pesos veintiséis mil cuatrocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2865/2015.

Expte. N° 7402/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000165	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
La Paz Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000159	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2866/2015.

Expte. N° 7400/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00042378	\$3.870,61	Pesos tres mil ochocientos setenta con sesenta y un centavos.
Los Pinos Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041740	\$4.052,00	Pesos cuatro mil cincuenta y dos.
	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041957	\$7.741,22	Pesos siete mil setecientos cuarenta y uno con veintidós centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2867/2015.

Expte. N° 7435/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022107	\$532,07	Pesos quinientos treinta y dos con siete centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022108	\$2.570,02	Pesos dos mil quinientos setenta con dos centavos.
	MAYJO	-	-	"A" 0002-	\$453,45	Pesos cuatrocientos cincuenta

	S.R.L.			00022109		y tres con cuarenta y cinco centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022110	\$2.072,53	Pesos dos mil setenta y dos con cincuenta y tres centavos.
Construir Seguro Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022111	\$2.706,14	Pesos dos mil setecientos seis con catorce centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022113	\$1.537,26	Pesos un mil quinientos treinta y siete con veintiséis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022114	\$216,02	Pesos doscientos dieciséis con dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022115	\$1.312,21	Pesos un mil trescientos doce con veintinueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2868/2015.

Expte. N° 7434/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	SECRIER	Lacuadra, María Magdalena	14.609.283	"A" 0002-00000013	\$23.960,01	Pesos veintitrés mil novecientos sesenta con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2869/2015.

Expte. N° 7455/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra consistentes en Pavimento (tramo A y B) efectuado en Calle Luciana Ríos correspondiente a los Certificados N° 10/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000022	\$48.900,00	Pesos cuarenta y ocho mil novecientos.
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000858	\$48.030,00	Pesos cuarenta y ocho mil treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2870/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Control Urbano respecto a la contratación directa del proveedor "NET-G SRL" para la provisión de tres (3) video cámaras CCTV-CAM Hecker Professional Box HK-X6850, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "NET-G SRL", CUIT N° 30-70794352-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1401 de esta ciudad, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), por la provisión de los objetos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 56 – Subsecretaría de Control Urbano - Dependencia: CESSCU – Cond. Ej. Sub. Subsecretaría de Control Urbano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.01.00 4.3.5.0 – Equipo educacional y recreativo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2871/2015.

Expte. N° 7462/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuadas en 60 viviendas PFSC Barrio Guevara Gchú; 60 viviendas PFSC Barrio Unido por una Vivienda Gchú; Gualeguaychú 60 Viviendas; Gualeguaychú B° Don Pablo y Gualeguaychú 60 Viviendas - Zona Oeste conforme Certificados de Avance de Obra N° 12, N° 13, N° 14, N° 4, N° 8, N° 9, N° 5 y N° 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000815	\$4.665,17	Pesos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con diecisiete centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000817	\$5.446,25	Pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con veinticinco centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000816	\$8.045,88	Pesos ocho mil cuarenta y cinco con ochenta y ocho centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000806	\$19.128,61	Pesos diecinueve mil ciento veintiocho con sesenta y un centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000804	\$5.201,49	Pesos cinco mil doscientos uno con cuarenta y nueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000805	\$7.190,29	Pesos siete mil ciento noventa con veintinueve

Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000791	\$27.018,62	centavos. Pesos veintisiete mil dieciocho con sesenta y dos centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0001-00000084	\$20.331,93	Pesos veinte mil trescientos treinta y uno con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2872/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "3 de Noviembre", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Ituzaingo entre calles Francisco Ramírez y Dalmacio Vélez Sarsfield de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Ituzaingo N° 1.692 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2873/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carnero, Karen Soledad	27-38966316-1	\$ 1.200,00
Arriola, Marisa Donata	27-92490574-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2874/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, durante el mes de octubre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gebhardt, Olga Leticia	27-22712829-7	\$ 800,00
Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 2.000,00
Zapata, Agustina María Laura	27-26989673-1	\$ 3.000,00
Suárez, María de los Ángeles	27-26831123-3	\$ 500,00
López, Raúl Oscar	20-17344660-9	\$ 500,00
Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 2.000,00
Magallán, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 1.500,00
Razetto, Emanuel Eduardo	20-36101549-6	\$ 1.500,00
Moruno Cuevas, Antonio Manuel	20-95385048-7	\$ 1.500,00
Giménez, Paula Yamila	27-36209006-2	\$ 2.000,00
Cabrera, Rosa Dominga	27-10667273-9	\$ 2.000,00
Molina, Reinaldo Florencio	23-20670465-9	\$ 500,00
Stringa, Yanina María Valeria	23-31567031-4	\$ 500,00
Rajoy, María Juliana	27-31567215-0	\$ 500,00
Rodríguez, Ezequiel Alberto	20-30789338-0	\$ 500,00
Deni, Daiana Elizabeth	27-38171165-5	\$ 500,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 1.000,00
Maruelli, Juan Manuel	23-33259438-9	\$ 800,00
Melgar, María de las Mercedes	27-14808595-7	\$ 1.600,00
Solari, María del Carmen	27-13248867-9	\$ 1.000,00
Sartori, Joaquín María	20-27467129-8	\$ 1.800,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 1.500,00
Marín, Jorge Daniel	20-22837679-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2875/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Peralta, Hugo Alberto	20-13593834-4	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2876/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a favor de la Señora Griselda Inés MERCADO, CUIT N° 23-17684653-4, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la elaboración de regalos artesanales para ser entregados a los disertantes del Foro de Responsabilidad Social Empresarial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2877/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 23/2015, a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en Lima N° 355, Piso 10, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y especial constituido en la intersección de calles San Martín y 3 de Febrero de esta ciudad, para la provisión de TRESCIENTAS TONELADAS (300 tns.) de SULFATO de ALUMINIO LÍQUIDO (SL) BASE BAUXITA 7,6 de ÓXIDOS ÚTILES, en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 857.406,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD. – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2878/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 10° del año 2015, con vencimiento al día 10 de noviembre del año 2015:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 718,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 1.354,00
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 1.066,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.740,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 1.410,00

MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.466,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.178,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 662,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 1.076,00
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 660,00
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 662,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 972,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 836,00
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 1.382,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 818,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 944,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 912,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 706,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 310,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 812,00
BERÓN Jacinto Eliseo	20-18352834-4	\$ 486,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 736,00
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.096,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.052,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.152,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 682,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 926,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 690,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 642,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 720,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 520,00
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 396,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 624,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 1.120,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 922,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 704,00

QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 708,00
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 666,00
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 676,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 662,00
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 1.296,00
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 624,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 734,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 952,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 992,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 790,00
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 842,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 870,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 702,00
MIHARU, Diana María	27-14792674-5	\$ 1.034,00
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.476,00
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 880,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 658,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 1.130,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 1.230,00
SERRANO Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 2.218,00
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 1.614,00
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 634,00

ARTÍCULO 2°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 16 de noviembre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 472,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 170,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 412,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 324,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 372,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 572,00

FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 412,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 376,00
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 342,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 428,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 390,00

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2879/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Secretario de Economía y Hacienda, Contador Guillermo Daniel ACUÑA, respecto de la rendición de anticipo de los gastos solicitados para solventar la reparación de un teléfono, de la dependencia a su cargo por la suma total de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00), conforme Facturas "C" N° 0001-00000015 y "C" N° 0001-00000016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase al reintegro de la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), a favor del Contador Guillermo Daniel ACUÑA, CUIT N° 20-21493489-3.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: CONECE – Conducción Ejecutiva de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 14 – Cond. Ejec. Economía y Hacienda – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2880/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Secretario de Planeamiento Urbano, respecto de la rendición de anticipo de los gastos solicitado para solventar la realización de service de cuarenta mil (40.000) kilómetros del vehículo marca Fiat, modelo Strada, dominio MSW 152, perteneciente a la Cuadrilla de Usos Múltiples de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría a su cargo por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), conforme Factura "B" N° 0002-00000089.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI – Dirección de Comis. Y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2881/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros a abonar a los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros durante el mes de diciembre del año 2015, por única vez y de manera extraordinaria, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) no remunerativo y no bonificable en consonancia con lo acordado para los activos en Mesa

Paritaria con el Sindicato de Trabajadores Municipales mediante Acta Acuerdo de fecha 19 de octubre del año 2015, ratificada mediante Decreto N° 2596/2015.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2882/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura respecto a la contratación del servicio de luces y sonido entre los meses de enero y marzo del corriente año, en el marco de la realización del Ciclo "Verano en Familia", que se llevó a cabo en diferentes barrios de nuestra ciudad, y que fuera organizado conjuntamente por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, la Dirección de Deportes y la Dirección mencionada, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Isaías Enrique José IRIGOITÍA, CUIT N° 20-23435062-6, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 1971 de esta ciudad, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) en concepto de prestación del servicio descrito en el artículo anterior, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DIRCUL – Dir. Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2883/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), a favor del Instituto D-125 "Sagrado Corazón", destinado a la adquisición de un set de materiales deportivos para el mismo, en el marco del Proyecto N° 3, Zona N° 10 del Programa de Presupuesto Participativo Joven 2015.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a favor del Señor Dante Ismael ESPÓSITO, CUIT N° 20-21835673-8, en su carácter de Rector del Instituto D-125 "Sagrado Corazón", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.85.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2884/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (29.400 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 77.586,89), por la provisión de 29.400 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000549 y Remito N° R000600025456.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD –

Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2885/2015.

Expte. N° 7465/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0003- 00000167	\$2.640,00	Pesos dos mil seiscientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2886/2015.

Expte. N° 7460/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006- 00001650	\$12.816,00	Pesos doce mil ochocientos dieciséis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2887/2015.

Expte. N° 7461/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002- 00022117	\$5.124,98	Pesos cinco mil ciento veinticuatro con noventa y ocho centavos.

	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022118	\$1.079,20	Pesos un mil setenta y nueve con veinte centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022119	\$791,10	Pesos setecientos noventa y uno con diez centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022120	\$3.538,17	Pesos tres mil quinientos treinta y ocho con diecisiete centavos.
Arco Iris Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022121	\$5.412,28	Pesos cinco mil cuatrocientos doce con veintiocho centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022122	\$3.074,52	Pesos tres mil setenta y cuatro con cincuenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022123	\$391,66	Pesos trescientos noventa y uno con sesenta y seis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022124	\$2.672,76	Pesos dos mil seiscientos setenta y dos con setenta y seis centavos.
Los Pinos Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022105	\$5.124,98	Pesos cinco mil ciento veinticuatro con noventa y ocho centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022104	\$678,94	Pesos seiscientos setenta y ocho con noventa y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022103	\$3.650,33	Pesos tres mil seiscientos cincuenta con treinta y tres centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022102	\$5.159,36	Pesos cinco mil ciento cincuenta y nueve con treinta y seis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022101	\$677,08	Pesos seiscientos setenta y siete con ocho centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022098	\$2.624,42	Pesos dos mil seiscientos veinticuatro con cuarenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022099	\$421,56	Pesos cuatrocientos veintiuno con cincuenta y seis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022106	\$1.079,20	Pesos un mil setenta y nueve con veinte centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022100	\$2.668,80	Pesos dos mil seiscientos sesenta y ocho con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2888/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sandoval, Ricardo Ismael	20-20467428-1	\$ 500,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 400,00

Koch, Estela Andrea	27-25711223-9	\$ 600,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 600,00
Lonardi, María Isabel	27-13316151-7	\$ 500,00
González, Claudia Luciana	27-35116377-7	\$ 600,00
González, Olga Margarita	27-21663103-5	\$ 300,00
Martínez, Ana María	23-34110389-4	\$ 300,00
Galante, Susana Margarita	27-12095970-6	\$ 500,00
García, Andrea Alejandra	27-27000696-0	\$ 700,00
Ríos, Adriana Rosana	27-18099013-0	\$ 950,00
Esteche, Mabel Nancy	27-24865474-6	\$ 500,00
Godoy, Celia Ceferina	27-21637772-4	\$ 700,00
Ramírez, Maira Alejandra	27-33267698-4	\$ 500,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 600,00
Robles, María del Rocío	27-20945853-0	\$ 500,00
Siffer, José Alberto	20-21663295-9	\$ 500,00
Banegas, Roxana Carolina	27-31907931-4	\$ 400,00
Euler, Andrés Ricardo	20-30902334-0	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2889/2015.

Expte. N° 7449/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 49134.5 y 340405.4	\$4.344,98	Pesos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con noventa y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2890/2015.

Expte. N° 7450/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021983	\$5.969,10	Pesos cinco mil novecientos sesenta y nueve con diez centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021984	\$3.337,17	Pesos tres mil trescientos treinta y siete con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2891/2015.

Expte. N° 7451/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguará Guazú Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00042770	\$22.471,67	Pesos veintidós mil cuatrocientos setenta y uno con sesenta y siete centavos.
Construir Seguro Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00042685	\$14.981,12	Pesos catorce mil novecientos ochenta y uno con doce centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2892/2015.

Expte. N° 7463/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Galeyán Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021982	\$5.969,10	Pesos cinco mil novecientos sesenta y nueve con diez centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021981	\$3.337,17	Pesos tres mil trescientos treinta y siete con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2893/2015.

Expte. N° 7464/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000168	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2894/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ybáñez, Stella Maris	27-22494862-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2895/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 4, realizado por el Inspector de Obra, Arquitecto Gustavo PIROVANI y suscripto por el Señor Oscar Domingo ESTÉVEZ CORENA, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 64.692,98), correspondiente a la Obra Puesta en Valor y Mejoras en el Edificio: Núcleo Vertical y Baños PB – 2º Etapa.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Oscar Domingo ESTÉVEZ CORENA, CUIT N° 20-17344848-2, la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 61.458,33), conforme Factura "B" N° 0001-00000012.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 4 – PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 64.692,98)-, equivalente a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.234,65), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Guauguaychú.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: EDMUN – Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.60.54 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2896/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2015, hasta el día 2 de diciembre del año 2015 a la hora 10:00, para la adquisición de diversos Juegos para Plazas y Espacios Verdes de la ciudad, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2015, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de esta Licitación.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 2 de diciembre del año 2015 a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 501.300,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.503,90).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 46.75.82, 46.76.78, 46.78.74, 46.78.83, 46.79.72, 46.79.87, 46.79.88, 46.80.76, 46.80.80, 46.80.82, 46.80.85, 46.81.71, 46.81.74, 46.81.87, 46.83.72 y 46.85.71 Descripción: 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2897/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 650,00
Solís, Carlos Abdón	20-07971018-1	\$ 600,00
Hilt, Inocencio Víctor	20-05879933-6	\$ 300,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 1.600,00
Peralta, Sergio Fabián	20-22029122-8	\$ 650,00
Romero, Teresa Guillermina	27-16327415-4	\$ 900,00
Archaina, Stella Maris	27-16002169-7	\$ 800,00
Roldán, Andrea Carina	23-24187340-4	\$ 600,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.400,00
Astudillo, Antonella	27-37980236-8	\$ 550,00
Vargas, Sandra Mabel	27-24187145-8	\$ 1.500,00
Jara, María Alcira	23-12385655-4	\$ 1.500,00
Roldán, Alberto Enrique	20-11057987-0	\$ 750,00
Lescano, Brian Iván	20-38544024-4	\$ 700,00

Eizaga Fernández, Shirley Teresa	27-92346190-1	\$ 600,00
Yedros, Juan Ángel	20-07801161-1	\$ 1.500,00
Gasman, Claudia Gabriela	27-27158431-3	\$ 400,00
Romero, Alejandro Javier	20-16528428-4	\$ 800,00
Carlés, Sara Mabel	27-20243846-1	\$ 500,00
Gómez, María Florencia	27-23685454-5	\$ 800,00
Tagniani, Jéssica Romina	27-34418697-4	\$ 1.000,00
Durrels, Silvia Cristina	23-18183745-4	\$ 700,00
Fernández, Ana María	27-95274779-2	\$ 700,00
Reyna, Sergio Francisco	20-22327000-0	\$ 500,00
Torrilla, Octavio Dalmiro	23-39036470-9	\$ 1.600,00
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 750,00
Volker, Elba Beatriz	27-26377617-3	\$ 500,00
Piedrabuena, Brenda Daniela	27-30611867-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2898/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, y por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Nores, Alejandra Joana	27-33286971-5	\$ 1.200,00
Gudiño, Paloma Andrea	27-24069177-4	\$ 1.200,00
Vargas, Alicia Valeria	27-31281525-2	\$ 1.200,00
Etayo, Cristina	27-33679073-0	\$ 1.200,00
Gauna, Micaela Irene	27-35082180-0	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2899/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la baja de los siguientes bienes de acuerdo al detalle que se desarrolla a continuación: OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR: PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.131,98).

OMIC						
	ESTABILIZADOR DE	16403		OMIC		88,00

	TENSIÓN					
	ESTABILIZADOR DE TENSIÓN	6552		OMIC		59,00
	FAX PANASONNIC KXI T 932	10361		OMIC		578,00
	TELÉFONO INALAMBRICO PANASONNIC	9628		OMIC		210,00
	COMPUTADORA DE OFICINA	6450		OMIC		1.807,00
	IMPRESORA HP 1022 NRO. SERIE BRB5576331F	9390		OMIC		659,00
	COMPUTADORA PORTÁTIL-NOTEBOOK CQ56 204LA V 160 2G 320G COMPAQ	16422		OMIC		2.489,00
	COMPUTADORA PORTÁTIL-IBM SERIE 1S659AX4KTN6609	17329		OMIC		4,00
	VENTILADOR DE PIE 20"	9436	Excelente	OMIC	2010/11	237,98
						6.131,98

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2900/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Vitasse, Diego Gastón	20-32453813-6	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2901/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), a favor del Ariel Fabio PLYPEC, CUIT N° 23-20251791-9, en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal "Barrio del Puerto", destinado a la adquisición de una cámara de seguridad y reparación con monitoreo permanente de las seis (6) cámaras existentes, en el marco del Proyecto N° 7, Zona N° 1 "Pueblo Nuevo – Munilla" del Programa de Presupuesto Participativo 2015.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PLYPEC deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.77 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2902/2015.

Expte. N° 7509/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan y por las sumas indicadas, con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 5, N° 7, N° 8, N° 4, N° 4, N° 6 y N° 4 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000801	\$21.975,70	Pesos veintíun mil novecientos setenta y cinco con setenta centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000069	\$12.227,35	Pesos doce mil doscientos veintisiete con treinta y cinco centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000068	\$9.045,08	Pesos nueve mil cuarenta y cinco con ocho centavos.
Los Fresnos Ltda.	Martínez, Lidia Verónica	Presidente	22.975.105	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0001-00000096	\$5.955,67	Pesos cinco mil novecientos cincuenta y cinco con sesenta y siete centavos.
Los Sauces Ltda.	Pulido, Ricardo Javier	Presidente	23.093.648	Pablo Daneri 884	"B" 0001-00000142	\$11.425,87	Pesos once mil cuatrocientos veinticinco con ochenta y siete centavos.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevere 916	"B" 0001-00000157	\$12.326,00	Pesos doce mil trescientos veintiséis.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevere 916	"B" 0001-00000158	\$19.195,41	Pesos diecinueve mil ciento noventa y cinco con cuarenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2903/2015.

Expte. N° 7508/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Pavimento (tramo A) Calle Luciana Ríos N° 11/2015, Pavimento (tramo B) Calle Luciana Ríos N° 11/2015, y Cordón Cuneta Calle Luciana Ríos N° 10/2015 de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000023	\$49.500,00	Pesos cuarenta y nueve mil quinientos.
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000861	\$49.750,00	Pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta.
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0001-00000099	\$49.700,00	Pesos cuarenta y nueve mil setecientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2904/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.605,06) a favor de la Señorita Yohanna Evangelina RODRÍGUEZ, CUIT N° 27-36101619-5, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2015, en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2905/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00), a favor del Señor Miguel Ángel LEUZE, CUIT N° 20-11550494-1, en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal "Villa María", destinado a la adquisición e instalación de una alarma en el

Salón de Usos Múltiples de "Villa María", en el marco del Proyecto N° 4, Zona N° 2 "Villa María" del Programa de Presupuesto Participativo 2015.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEUZE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.76.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2906/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, quienes están atravesando una grave situación económica y deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Castel, María del Carmen	27-12981775-0	\$ 1.300,00
Piaggio, Alicia Elena	27-12095984-6	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2907/2015.

Expte. N° 7517/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se indican con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00042975	\$12.093,24	Pesos doce mil noventa y tres con veinticuatro centavos.
La Primavera Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00042976	\$11.911,20	Pesos once mil novecientos once con veinte centavos.
La Paz Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00042882	\$10.259,20	Pesos diez mil doscientos cincuenta y nueve con veinte centavos.
Azul y Blanca Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00042808	\$41.764,95	Pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro con noventa y cinco centavos.
Los Mellis Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00042884	\$41.764,95	Pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro con noventa y cinco centavos.
Construir Seguro Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00042974	\$12.093,24	Pesos doce mil noventa y tres con veinticuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2908/2015.

Expte. N° 7512/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00075838	\$9.693,67	Pesos nueve mil seiscientos noventa y tres con sesenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2909/2015.

Expte. N° 7511/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	SECRIER	Lacuadra, Maria Magdalena	14.609.283	"A" 0002-00000017	\$14.920,01	Pesos catorce mil novecientos veinte con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2910/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (28.540 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 75.317,35), por la provisión de 28.540 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000550 y Remito N° R000600025505.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2911/2015.

Expte. N° 7518/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se indican con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022183	\$954,94	Pesos novecientos cincuenta y cuatro con noventa y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022184	\$2.555,82	Pesos dos mil quinientos cincuenta y cinco con ochenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022186	\$853,20	Pesos ochocientos cincuenta y tres con veinte centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022187	\$5.471,26	Pesos cinco mil cuatrocientos setenta y uno con veintiséis centavos.
El Sorzal Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022188	\$5.124,98	Pesos cinco mil ciento veinticuatro con noventa y ocho centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022189	\$1.094,26	Pesos un mil noventa y cuatro con veintiséis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022190	\$4.530,70	Pesos cuatro mil quinientos treinta con setenta centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022191	\$791,10	Pesos setecientos noventa y uno con diez centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022192	\$853,20	Pesos ochocientos cincuenta y tres con veinte centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022194	\$1.094,26	Pesos un mil noventa y cuatro con veintiséis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022195	\$5.124,98	Pesos cinco mil ciento veinticuatro con noventa y ocho centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022196	\$5.471,26	Pesos cinco mil cuatrocientos setenta y uno con veintiséis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022197	\$2.555,82	Pesos dos mil quinientos cincuenta y cinco con ochenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022198	\$954,94	Pesos novecientos cincuenta y cuatro con noventa y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022199	\$791,10	Pesos setecientos noventa y uno con diez centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022200	\$4.530,70	Pesos cuatro mil quinientos treinta con setenta centavos.

Los Pinos Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022166	\$431,01	Pesos cuatrocientos treinta y uno con un centavo.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022167	\$517,30	Pesos quinientos diecisiete con treinta centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022168	\$1.247,82	Pesos un mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022169	\$2.721,48	Pesos dos mil setecientos veintiuno con cuarenta y ocho centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022170	\$2.562,49	Pesos dos mil quinientos sesenta y dos con cuarenta y nueve centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022171	\$547,13	Pesos quinientos cuarenta y siete con trece centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022172	\$2.265,35	Pesos dos mil doscientos sesenta y cinco con treinta y cinco centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022173	\$395,55	Pesos trescientos noventa y cinco con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2912/2015.

Expte. N° 7510/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino a los pagos de Liquidaciones Finales GUEVARA, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0001-00000860	\$58.082,17	Pesos cincuenta y ocho mil ochenta y dos con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2913/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la contratación de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" Matrícula INAES N° 50709 para la provisión de mano de obra, equipos, herramientas, seguros y medios de transporte en la obra de puesta en valor de la Plaza "Colón" de esta ciudad conforme a lo convenido en el contrato de Locación de Obra suscripto entre la Cooperativa de Trabajo referida, representada por su Presidente el Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA y la Municipalidad de

San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ, por un monto total de pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectivizará al Presidente de la Cooperativa mencionada Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, DNI N° 34.479.260, previa Certificación de Avance de Obra por parte del personal de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.83.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2914/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 10º/2015, con vencimiento al día 10 de noviembre del año 2015:

- Ariel Fabio PYLYPEC, CUIT N° 23-20251791-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 768 de esta ciudad, 646 boletas: PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.292,00), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Elisa María ERNST, CUIT N° 27-23386524-4, domiciliada en calle Maestra Piccini N° 1.829 de esta ciudad, 218 boletas: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 436,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2915/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE a la Escribana Pública Mariana LLOVERAS, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.052 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para proceder a la escrituración de la Casa N° 24 del Barrio "Esperanza", Plano Catastral N° 53.291, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana 767 B con una superficie de 160,40 m2, a favor del Señor Oscar Ramón BUSTO, DNI N° 5.871.860.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2916/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÓNESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RÍOS (I.A.P.V.) las dos (2) fracciones de inmuebles que se describen en los considerandos del presente con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del "Programa Federal de Emergencia Habitacional- Segunda Etapa 200 Viviendas" en la ciudad de Gualeguaychú, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 10.841/2005.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2917/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.993/2015, sancionada en fecha 6 de noviembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2918/2015.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.994/2015, sancionada en fecha 9 de noviembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2919/2015.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.995/2015, sancionada en fecha 6 de noviembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2920/2015.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.996/2015, sancionada en fecha 6 de noviembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2921/2015.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.997/2015, sancionada en fecha 6 de noviembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2922/2015.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.998/2015, sancionada en fecha 6 de noviembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2923/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11.999/2015, sancionada en fecha 6 de noviembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2924/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.000/2015, sancionada en fecha 6 de noviembre del año 2015, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2925/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la adquisición del Nicho N° 225, Fila N° 5, Sección "E", Galería N° 24, Legajo N° 18.449 del Cementerio Norte, que se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Nélica Susana SEVA, DNI N° 17.181.513, conforme lo prevé la Ordenanza General Impositiva vigente, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.220,10).

ARTÍCULO 2°.- LÍBRESE el cheque a favor de la Señora Nélica Susana SEVA, DNI N° 17.181.513, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.220,10), conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la cuenta 1110103000 – Secretaría de Hacienda – 1221500 – Ingresos No Tributarios – Concesión Nichos y Urnas Cementerio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2926/2015.

Expte. N° 7549/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Benetti Materiales -	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000187	\$1.320,00	Pesos un mil trescientos veinte.

	Áridos					
--	--------	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2927/2015.

Expte. N° 7550/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006- 00000253	\$3.669,00	Pesos tres mil seiscientos sesenta y nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 43.60.57 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2928/2015.

Expte. N° 7546/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000188	\$1.320,00	Pesos un mil trescientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2929/2015.

Expte. N° 7545/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000189	\$860,00	Pesos ochocientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2930/2015.

Expte. N° 7548/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00043083	\$68.983,39	Pesos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2931/2015.

Expte. N° 7544/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041905	\$11.564,01	Pesos once mil quinientos sesenta y cuatro con un centavo.
Los Sauces Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00041907	\$9.912,01	Pesos nueve mil novecientos doce con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2932/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Inspección General, Señor Gustavo REVERDITTO, respecto a la adquisición de tres (3) pantalones de vestir azul, tres (3) camisas de vestir blancas con bolsillo delantero – manga larga – tela sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster y treinta y cinco por ciento (35%) algodón, y tres (3) pulóveres acrílico escote “v”, color azul, destinados al personal del Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección a su cargo, a “Casa Sierra” del Señor Álvaro LONARDI, CUIT N° 20-30789093-4, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 899 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Álvaro LONARDI, CUIT N° 20-30789093-4, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 899 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 4.920,00) por la provisión de la indumentaria de trabajo aludida en el artículo precedente, conforme Factura “B” N° 0001-00000203, de fecha 04/11/2015.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.03.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2933/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General, respecto a la contratación directa del Señor Carlos Martín OLAECHEA, por la provisión de cuatro (4) resmas de formularios continuos de 12” x 25cm, por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), destinadas a la mencionada dependencia, conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Carlos Martín OLAECHEA, CUIT N° 20-21514897-2, con domicilio en calle Presidente Perón N° 218 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por la provisión de los insumos descriptos precedentemente, conforme Factura “B” N° 0004-00009043, de fecha 04/11/2015.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.03.00 2.3.3.0 – Productos de artes gráficas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2934/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno y el Programa de Construcción Ciudadana “Compromiso Gualeguaychú”, respecto a la contratación directa del Proveedor “ROCTA SERIGRAFÍA” del Señor Rodrigo César TARAVINI, CUIT N° 20-21426973-3, por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 3.560,00) por la provisión de trescientos veinte (320) prendedores de cincuenta y cinco milímetros (55 mm.), y cuarenta (40) fajas de publicidad gráfica para árboles con material incluido, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor “ROCTA SERIGRAFÍA” del Señor Rodrigo César TARAVINI, CUIT N° 20-21426973-3, con domicilio en calle Aguado N° 263 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 3.560,00), por la provisión de los elementos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.9.0 – Otros, 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2935/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General, respecto a la contratación directa de la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, con domicilio en calle Andrade N° 771 de esta ciudad, por la provisión de ciento setenta (170) viandas, destinadas al personal de la mencionada dependencia, que prestó servicios en distintos eventos que se llevaron a cabo en nuestra ciudad, entre ellos el Carnaval del País, peatonalización zona Costanera, operativos de alcoholemia, etcétera, que excedían la franja estipulada de seis (6) horas, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, con domicilio en calle Andrade N° 771 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 4.810,00), conforme Factura "C" N° 0001-00000926, de fecha 27/10/2015.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2936/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Inspección General, Señor Gustavo REVERDITTO, respecto a la adquisición directa de indumentaria para el personal femenino que presta tareas en la oficina de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección a su cargo a la proveedora Lidia María de los Ángeles CEDRÉS, CUIT N° 27-20243730-9, con domicilio en calle San Martín N° 1573 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.378,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Lidia María de los Ángeles CEDRÉS, CUIT N° 27-20243730-9, con domicilio en calle San Martín N° 1573 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.378,00) por la provisión de la indumentaria referida en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000282, de fecha 03/11/2015.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 2.2.2.0 – Prendas de Vestir.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2937/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Señora Carolina Magdalena FIOROTTO, DNI N° 26.989.473, con domicilio en calle Teresa Margalot N° 1954 de esta ciudad, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 774,00).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE a la interesada con copia de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. de Tránsito – Dependencia: TRSTO – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.04.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2938/2015.

Expte. N° 7583/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota N° 15/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001682	\$1.094,41	Pesos un mil noventa y cuatro con cuarenta y un centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2939/2015.

Expte. N° 7582/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en "Nuevo CIC Médanos", conforme Certificado de Avance de Obra N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma 2524	"B" 0002-00000083	\$12.257,55	Pesos doce mil doscientos cincuenta y siete con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M.D.S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 43.60.57 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2940/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de septiembre del año 2015, solicitado por el Juzgado de Faltas Municipal y la Dirección de Rentas, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.855,35), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 2979-00008575, de fecha 30/09/2015.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de

Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2941/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, respecto a la adquisición de cuatro (4) camisas de vestir y cuatro (4) pantalones para el personal de la dependencia a su cargo, a "CASA SIERRA" del Señor Álvaro LONARDI, CUIT Nº 20-30789093-4, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 899 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Álvaro LONARDI, CUIT Nº 20-30789093-4, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 899 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) por la provisión de la indumentaria de trabajo aludida en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110109000 – Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas - Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 2.2.2.0 - Prendas de Vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2942/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REVÓQUESE el PERMISO PRECARIO DE USO del predio de la ex Terminal de Ómnibus, que abarca la plataforma, bar, paso y sanitarios de hombres y mujeres, otorgado a los Señores Enrique DULCHE, LE Nº 8.580.092, José MACHADO LE Nº 8.006.450, Daniel DELMONTE DNI Nº 17.459.902 y Julio HERRERA DNI Nº 16.346.484, mediante Decreto Nº 505/2001.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE la CLAUSURA INMEDIATA del comercio BAR "LA VIEJA TERMINAL" sito en la intersección de calles Bolívar y Monseñor Chalup, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- INTÍMESE a los Señores Enrique DULCHE, LE Nº 8.580.092, José MACHADO LE Nº 8.006.450, Daniel DELMONTE DNI Nº 17.459.902 y Julio HERRERA DNI Nº 16.346.484, la devolución de los bienes objetos del permiso precario de uso que por el presente se revoca en el término de setenta y dos (72) horas contados a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Inspección General, procédase a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 2º, notificando en el acto el presente Decreto con entrega de copia.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2943/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Salud, respecto a la contratación directa de Imprenta "3 Graf", de los Señores ACOSTA Guillermo, RÍOS Raúl y CHURRUARÍN Sergio, Sociedad de Hecho, CUIT 30-70960427-5, con domicilio en calle Chacabuco Nº 316, de esta ciudad, en virtud de la prestación del servicio de impresión de treinta mil (30.000) volantes de 11 x 16 centímetros de treinta (30) diseños diferentes, destinados a todos los Centros de Atención Primaria de Salud, en el marco del Programa "Plan Sumar", conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a Imprenta "3 Graf", de los Señores ACOSTA Guillermo, RÍOS Raúl y CHURRUARÍN Sergio, Sociedad de Hecho, CUIT 30-70960427-5, con domicilio en calle Chacabuco Nº 316, de esta ciudad, la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2944/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, durante el mes de octubre del año 2015:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Benítez, Pablo Adrián	20-29466077-2	\$ 1.500,00
Braun, Domingo Rubén	20-16610594-4	\$ 1.500,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 1.500,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 1.500,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 1.500,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 1.500,00
Gómez, Alberto Enrique	20-14650262-9	\$ 1.500,00
Gómez, Oscar Domingo	20-13815626-6	\$ 1.500,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 1.500,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 1.500,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 1.500,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 1.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 1.500,00
Ocampo, Claudia Marcela	27-37293789-6	\$ 1.500,00
Ocampo, Mario Jesús José	20-38773771-6	\$ 1.500,00
Ortiz, Miguel Ángel	20-26554696-0	\$ 1.500,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 1.500,00
Pedroza, Luís Andrés	20-29765531-1	\$ 1.500,00
Prieto, Susana Raquel	27-25201875-7	\$ 1.500,00
Rodríguez, José Manuel	20-25209451-3	\$ 1.500,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 1.500,00
Tarragona, Osvaldo Horacio	20-14808598-7	\$ 1.500,00
Zapata, María Cristina	27-14129760-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: REICL – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2945/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 12.464,30), destinado a solventar los gastos ocasionados con motivo de las castraciones barriales realizadas durante los meses de agosto, octubre y noviembre del corriente año, en conjunto con esta Municipalidad, conforme Tiques Facturas "B" N° 0003-00008176, "B" N° 0001-00032627, "B" N° 0003-00008150, y Facturas "C" N° 0002-00000015, "C" N° 0002-00000013, "C" N° 0001-00000577, "C" N° 0001-00000562, y "C" N° 0001-00000015,.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2946/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.713,36), destinado a solventar los gastos de alimentación de los animales domésticos sin dueño que allí se encuentran, conforme Factura "A" N° 0030-00099026.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2947/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rodríguez, Ramón Alfredo	20-10667411-7	\$ 700,00
Rojo, María Graciela	27-18274280-0	\$ 700,00
González, Mariela Beatriz	27-26377532-0	\$ 1.000,00
Ríos, Adriana Rosana	27-18099013-0	\$ 700,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 700,00

Giménez, Laura Lorena	27-36209435-1	\$ 300,00
Aguirre, Alejandra Daniela	23-18352890-4	\$ 500,00
Damer, Hugo Ricardo	20-12809544-7	\$ 500,00
Cepeda, Andrea del Rosario	27-26686210-0	\$ 700,00
Mondragón, Carlos Enrique	20-13593922-7	\$ 750,00
Gómez, Walter	20-13447825-0	\$ 1.000,00
Peralta, Nadia Raquel	27-35298092-2	\$ 500,00
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 800,00
Recalde, Alejandro Adrián	20-36209029-7	\$ 500,00
Espinosa, Carolina Vanesa	27-28349547-2	\$ 800,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 900,00
Melgar, Marisa Gabriela	27-24187350-7	\$ 1.000,00
Lobruno, Ana María	27-21503087-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2948/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), a la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT N° 27-24245032-4, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, durante el mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2949/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Alegre, María Cristina	27-33865569-5	\$ 600,00
Fernández, Marcia Yolanda Evangelina	27-27467217-5	\$ 1.000,00
Cabezas, Marisa Beatriz	27-22524946-1	\$ 400,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2950/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el CESE de servicios al Señor Ramón Osvaldo BENTANCOR, DNI Nº 10.877.373, domiciliado en Barrio 62 Viviendas, Sector D9, Casa Nº 19 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 1º, Categoría 3º del Escalafón General en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2015, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2951/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el CESE de servicios a la Señora Elisabet PEREIRA, DNI Nº 12.809.089, domiciliada en calle Maestra Piccini Nº 1010 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Jefa de Departamento, Categoría 1º del Escalafón General en el ámbito de la Dirección de Rentas Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2015, agradeciéndosele a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2952/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Salud, respecto a la contratación directa de Imprenta "3 Graf", de los Señores ACOSTA Guillermo, RÍOS Raúl y CHURRUARÍN Sergio, Sociedad de Hecho, CUIT 30-70960427-5, con domicilio en calle Chacabuco Nº 316, de esta ciudad, en virtud de la prestación del servicio de impresión de cinco mil (5.000) volantes de 11 x 16 centímetros, en el marco del Programa "Plan de Mejoras", conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a Imprenta "3 Graf", de los Señores ACOSTA Guillermo, RÍOS Raúl y CHURRUARÍN Sergio, Sociedad de Hecho, CUIT 30-70960427-5, con domicilio en calle Chacabuco Nº 316, de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2953/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006. un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor del "Club de los Abuelos de Gualeguaychú", CUIT N° 30-70846639-1, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la contratación de un profesional que colocó el piso de la institución referida, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbese el correspondiente cheque a nombre del Señor Miguel Ángel GARCÍA, DNI N° 5.882.735, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.06.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2954/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de gastos, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a favor del Señor Juan Manuel MARUELLI, CUIT N° 23-33259438-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos deportivos, entre ellos, pelotas, conos, redes, pecheras, para ser afectados al taller de iniciación deportiva en la práctica del fútbol de salón que el mismo se encuentra desarrollando en el inmediaciones del barrio "Zuppichini" de esta ciudad, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARUELLI deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el presente subsidio.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2955/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carro, María José	27-31700061-3	\$ 1.000,00
García, Daiana Ailín	27-35710809-3	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2956/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Elleberger, Gustavo Rubén	20-31155837-5	\$ 900,00
Núñez, Daniela Soledad	23-34350669-4	\$ 1.000,00
Núñez, Mónica Beatriz	27-22088596-3	\$ 800,00
Olivera, Jéssica Carolina	27-32289273-5	\$ 700,00
Aranda, María Zulma Isabel	27-17876339-9	\$ 500,00
Bentancourt, Jorge Alberto	23-12985242-9	\$ 980,00
Guerrero, Micaela Anahí	27-35298137-6	\$ 800,00
Figueroa, Juana Silvana	27-26377661-0	\$ 400,00
Barrionuevo, Cecilia Elsa	27-11078762-1	\$ 700,00
Zapata, Marta Alejandra	27-29169545-6	\$ 1.000,00
Gómez, Rubén Eduardo	20-31700068-6	\$ 400,00
Gutiérrez, Víctor Juan José	20-39029984-3	\$ 500,00
González, Silvio Daniel	20-25943728-9	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2957/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a favor del Club Central Entrerriano, CUIT N° 30-61880407-7 destinado a solventar parcialmente la adquisición de insumos y pago de mano de obra para la construcción de las canchas auxiliares en el predio denominado "JULIO COLLAZO" de la institución mencionada sita en el Parque "Unzué" de nuestra ciudad, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- La institución mencionada deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2958/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal, la realización de la "IV Feria Entrerriana del Libro Teatral 2015 (FELT)" que se llevará a cabo entre los días 23 y 25 de noviembre del año 2015 en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2959/2015.

Expte. N° 7625/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	PUENTE Y CIA. S.R.L.	-	-	"A" 0002-00008968	\$95.479,99	Pesos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2960/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", Matrícula Inaes N° 26.054, para la prestación del servicio de mantenimiento de distintos espacios verdes públicos de la ciudad a designar por la Dirección de Espacios Verdes, desde el día 14 de octubre del año 2015 y hasta el día 14 de noviembre del corriente año, realizada por el sistema de ajuste alzado, por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", CUIT N° 30-70875119-3, Matrícula Inaes N° 26.054 la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000,00), en dos (2) partes iguales de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00) cada una, previa certificación de los trabajos y las horas cumplidas efectivamente y presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Los pagos de las Certificaciones deberán efectuarse a nombre del Presidente de la Cooperativa mencionada, Señor Edelmiro DÍAZ, DNI N° 12.281.812.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes - Dependencia: EVERDE – Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.02.00 3.3.5.0 – Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2961/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gutiérrez, Víctor Juan José	20-39029984-3	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2962/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Elizabelar, Walter Gabriel	23-27836280-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2963/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor "LETREROS GUALEGUAYCHÚ", del Señor Pablo Daniel GAUNA, CUIT N° 20-24596582-7, por la prestación del servicio de impresión de treinta (30) lonas de tres (3) diseños diferentes de 1.20 metros por 1.20 metros, a un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), destinados a todos los Centros de Atención Primaria de Salud en el marco del Programa "Plan Sumar", de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Pablo Daniel GAUNA, CUIT N° 20-24596582-7, con domicilio en calle Concordia y José Hernández N° 443 de esta ciudad, la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2964/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de septiembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Vitasse, Diego Gastón	20-32453813-6	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2965/2015.

Expte. N° 7654/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuados en 60 viviendas PFSC Barrio Zuppichini Gchú y PFSC Suburbio Sur Gchú, conforme Certificados de Avance de Obra N° 9, N° 10 y N° 5 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000139	\$6.669,21	Pesos seis mil seiscientos sesenta y nueve con veintiún centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000140	\$5.587,63	Pesos cinco mil quinientos ochenta y siete con sesenta y tres centavos.
Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero 1506	"B" 0001-00000069	\$9.126,89	Pesos nueve mil ciento veintiséis con ochenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2966/2015.

Expte. N° 7655/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra consistentes en Pavimento (tramo A y B) y Cordón Cuneta efectuados en Calle Luciana Ríos correspondiente a los Certificados N° 12/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000024	\$49.900,00	Pesos cuarenta y nueve mil novecientos.
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000865	\$49.900,00	Pesos cuarenta y nueve mil novecientos.
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0001-00000101	\$49.500,00	Pesos cuarenta y nueve mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2967/2015.

Expte. N° 7627/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Cordón Cuneta efectuado en Calle Luciana Ríos correspondiente al certificado N° 11/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0001-00000100	\$49.500,00	Pesos cuarenta y nueve mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2968/2015.

Expte. N° 7621/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00075887	\$27.634,21	Pesos veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro con veintidós centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2969/2015.

Expte. N° 7629/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Ltda.	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000255	\$8.910,00	Pesos ocho mil novecientos diez.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2970/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura respecto a la contratación del servicio de luces y sonido entre los meses de enero y marzo del corriente año, en el marco de la realización del Ciclo "Verano en Familia", que se llevó a cabo en diferentes barrios de nuestra ciudad, y que fuera organizado conjuntamente por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, la Dirección de Deportes y la Dirección mencionada, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Isaías Enrique José IRIGOITÍA, CUIT N° 20-23435062-6, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 1971 de esta ciudad, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) en concepto de prestación del servicio descrito en el artículo anterior, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DIRCUL – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2971/2015.

Expte. N° 7663/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001653	\$570,00	Pesos quinientos setenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2972/2015.

Expte. N° 7628/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000252	\$63.000,00	Pesos sesenta y tres mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2973/2015.

Expte. N° 7626/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	DeZan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000254	\$117.000,01	Pesos ciento diecisiete mil con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2974/2015.

Expte. N° 7622/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00075886	\$19.387,59	Pesos diecinueve mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2975/2015.

Expte. N° 7624/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00075888	\$29.575,59	Pesos veintinueve mil quinientos setenta y cinco con cincuenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2976/2015.

Expte. N° 7665/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000174	\$11.640,01	Pesos once mil seiscientos cuarenta con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.

Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2977/2015.

Expte. N° 7623/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000175	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
Azul y Blanca Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000181	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2978/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de Guauguaychú, Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, respecto a la adquisición de dos (2) camisas de vestir y dos (2) pantalones para el personal femenino de la dependencia a su cargo, a "PEPERINA" de la Señora Susana María JACQUEMAIN, CUIT N° 27-12385563-4, con domicilio en calle España N° 39 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Susana María JACQUEMAIN, CUIT N° 27-12385563-4, con domicilio en calle España N° 39 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) por la provisión de la indumentaria de trabajo aludida en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110109000 – Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas - Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 2.2.2.0 - Prendas de Vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2979/2015.

Expte. N° 7661/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000172	\$1.290,01	Pesos un mil doscientos noventa con un centavo.
Los Sauces Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000182	\$3.470,00	Pesos tres mil cuatrocientos setenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2980/2015.

Expte. N° 7662/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S.A.	-	"A" 0014-00066910	\$3.295,68	Pesos tres mil doscientos noventa y cinco con sesenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2981/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE la venta del terreno ubicado en el Cementerio Norte del Sector Tumbas Artísticas N° 134, de la Sección "F2", calle interior, el consta de una superficie de dos metros cuadrados (2,00 m2), ascendiendo el monto del mismo a una suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), a la Señora María Gregoria GIMÉNEZ, DNI N° 5.323.899, con domicilio en calle Victoria N° 606 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El pago deberá efectuarse al contado de acuerdo a la Ordenanza General Impositiva vigente, lo que deberá efectivizarse dentro de las setenta y dos (72) horas de notificada.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2982/2015.

Expte. N° 7666/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020226	\$270,82	Pesos doscientos setenta con ochenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2983/2015.

Expte. N° 7667/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00043282	\$54.836,90	Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2984/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la contratación directa del Señor Christian Álvaro VUOTO, por la provisión de doce (12) camisetas de básquet para el ganador de la Copa Ciudad de Gualeguaychú Básquet 2015 con logo de la copa y número y doce (12) pantalones combinados de básquet con escudo del club ganador de la copa ciudad de Gualeguaychú básquet y logo de la copa, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Christian Álvaro VUOTO, CUIT N° 20-25392008-5, domiciliado en calle José Manuel Estrada N° 749 de esta ciudad, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 5.520,00) por la provisión de la indumentaria referida en el artículo anterior, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2985/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- EFECTÚESE a partir del día de la fecha, el cambio escalafonario del Agente Luís Horacio GONZÁLEZ, DNI N° 13.815.189, Legajo N° 219, de Operario Especializado a Administrativo 1ro., de la Categoría 3º, del Escalafón General.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el presente con copia al Agente Luís Horacio GONZÁLEZ.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos oportunamente procédase a confeccionar los cambios programáticos y escalafonarios correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2986/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia del Señor Waldo Ramón ACOSTA, DNI N° 27.272.796 a la adjudicación dispuesta por Decreto N° 2259/2010.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE en su lugar al Señor José Luís MAGALLÁN, DNI N° 25.266.492 a quien le corresponde por orden de lista de espera confeccionada por la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a los interesados con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2987/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa de "AADI CAPIF ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA", CUIT N° 30-57444996-7, para el cumplimiento de derechos de AADI CAPIF correspondientes a las noches del 6, 13, 20 y 27 de febrero del año 2015, durante las cuales se llevaron a cabo los Corsos Populares "Matecito", Edición 2015.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "AADI CAPIF ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA", CUIT N° 30-57444996-7, la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en concepto de derechos de AADI CAPIF en el evento mencionado en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.8.3.0 – Derechos y tasas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2988/2015.

Expte. N° 7664/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022201	\$1.279,80	Pesos un mil doscientos setenta y nueve con ochenta centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022202	\$1.432,41	Pesos un mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y un centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022203	\$3.833,73	Pesos tres mil ochocientos treinta y tres con setenta y tres centavos.

	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022204	\$8.206,89	Pesos ocho mil doscientos seis con ochenta y nueve centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022205	\$6.796,05	Pesos seis mil setecientos noventa y seis con cinco centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022206	\$1.186,65	Pesos un mil ciento ochenta y seis con sesenta y cinco centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022207	\$7.687,47	Pesos siete mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y siete centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022208	\$1.641,39	Pesos un mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y nueve centavos.
Construir Seguro Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022174	\$853,20	Pesos ochocientos cincuenta y tres con veinte centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022175	\$954,94	Pesos novecientos cincuenta y cuatro con noventa y cuatro centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022176	\$2.555,82	Pesos dos mil quinientos cincuenta y cinco con ochenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022177	\$5.471,26	Pesos cinco mil cuatrocientos setenta y uno con veintiséis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022178	\$5.124,98	Pesos cinco mil ciento veinticuatro con noventa y ocho centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022179	\$1.094,26	Pesos un mil noventa y cuatro con veintiséis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022180	\$4.530,70	Pesos cuatro mil quinientos treinta con setenta centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022181	\$791,10	Pesos setecientos noventa y uno con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2989/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE a la Licenciada en Psicología María Laura Guadalupe CANTERO, DNI N° 24.030.469, Matrícula Provincial N° 1529, domiciliada en calle Camino de la Costa N° 808 de esta ciudad, al registro de profesionales de la salud mental, autorizados para la expedición de Certificados de Aptitud Psicológica requeridos para la obtención de licencia de conducir, con los alcances del Decreto N° 781/2002.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Tránsito Municipal, requiérase a la interesada la suscripción del acta compromiso firmada por el resto de los psicólogos habilitados, según lo dispuesto por el Decreto N° 781/2002.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese el presente a la Dirección de Tránsito Municipal y a la interesada con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2990/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Administrador de la Dirección de Higiene Urbana, Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, respecto de la rendición de anticipo de los gastos solicitados para solventar la compra de insumos para la barredora Scorza de la dependencia a su cargo, a la Empresa "LUÍS J. D. SCORZA Y CÍA SA", por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.338,26), conforme Factura "B" N° 0014-00000006.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: BARR – Barrido - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2991/2015.

Expte. N° 7704/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra consistentes en Pavimento (tramos A y B) y Cordón Cuneta efectuados en Calle Luciana Ríos correspondientes a los Certificados N° 13/2015 de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000025	\$49.500,00	Pesos cuarenta y nueve mil quinientos.
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000866	\$49.500,00	Pesos cuarenta y nueve mil quinientos.
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0001-00000102	\$49.500,00	Pesos cuarenta y nueve mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 40.85.00 3.9.9.0 – Mej Hab Ori y Rur Pavimen – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2992/2015.

Expte. N° 7718/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000191	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000195	\$780,00	Pesos setecientos ochenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2993/2015.

Expte. N° 7723/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00076135	\$19.387,35	Pesos diecinueve mil trescientos ochenta y siete con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2994/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Altamirano, Alejandro Miguel	20-27836060-2	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2995/2015.

Expte. N° 7722/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S.A.	-	"A" 0014-00066895	\$4.943,56	Pesos cuatro mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2996/2015.

Expte. N° 7721/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0025-00002468	\$270,70	Pesos doscientos setenta con setenta centavos.
La Paz Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00076014	\$270,82	Pesos doscientos setenta con ochenta y dos centavos.
Azul y Blanca Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00076013	\$1.083,40	Pesos un mil ochenta y tres con cuarenta centavos.
Los Mellis Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020164	\$1.083,22	Pesos un mil ochenta y tres con veintidós centavos.
Construir Seguro Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00076060	\$270,85	Pesos doscientos setenta con ochenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2997/2015.

Expte. N° 7719/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000192	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2998/2015.

Expte. N° 7720/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S.A.	-	"A" 0014-00066898	\$9.520,96	Pesos nueve mil quinientos veinte con noventa y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3000/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, respecto a la contratación directa del Proveedor "CIENTIST SA", CUIT N° 30-59040727-1, con domicilio en Avenida Corrientes N° 4709, Piso N° 12, Departamento N° 107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión de una (1) draga tipo ponar, Cat. Cole-Parmer 05471-10 para la realización de muestreo de todo tipo de sedimentos bentónicos, excepto la arcilla más dura, en aguas dulces o saladas, área de muestreo 6" x 6", de acero inoxidable, requiere línea o cable y se cierra automáticamente al tocar el fondo, en la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 43.456,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE Proveedor "CIENTIST SA", CUIT N° 30-59040727-1, con domicilio en Avenida Corrientes N° 4709, Piso N° 12, Departamento N° 107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 43.456,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 4.3.1.0 – Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3001/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de octubre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Orellano, Flavia Maricel	27-32025659-9	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3002/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00), a favor del Señor Eduardo Oscar CERVERA, CUIT N° 20-11992476-7, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3003/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 19 de noviembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del trece con once por ciento (13,11%), suscripto por el mismo y por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Señor Rubén ESPÍNDOLA, en concepto de construcción y refacción de la Plaza "Colón" de nuestra ciudad por la suma total de PESOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 30.160,00), según Factura "B" N° 0001-00000088, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 28.652,00).

ARTÍCULO 3º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, DNI N° 34.479.260.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 30.160,00)- equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 1.508,00), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.83.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3004/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3005/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00) al Señor Jorge Raúl CHURRUARÍN, CUIT N° 20-20243922-6, quien efectuó tareas ocasionales de interés comunitario como Fiscalizador en la "Feria Nacional de Fiscalización" que se llevó a cabo en la Plaza Colón y Plaza San Martín de nuestra ciudad, durante el mes de noviembre del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3006/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Viollaz, Elena Beatriz	23-37564847-4	\$ 700,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 800,00
Fernández, Andrea Jélica Irma	27-35710566-3	\$ 700,00
Colombo, María Cristina	27-12385017-9	\$ 800,00
García, Melisa Tamara	27-33469547-1	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3007/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2015:

NOMBRE	CUIT	MONTO
Benicelli, Ana María Carolina	27-26377594-0	\$ 500,00

Núñez, Luisa Dolores Marisol	23-29169641-4	\$ 500,00
Muñoz, Daniela Fernanda	27-27213734-5	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3008/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Peruzzo, Oscar Alfredo	20-23710537-1	\$ 500,00
Núñez, Analía Valeria	27-30564042-2	\$ 500,00
Ábalos, Rita Mónica	23-17684233-4	\$ 500,00
Flores, Nélida Beatriz	27-12809930-7	\$ 500,00
Machuca, Gabriel Antonio	20-18652748-9	\$ 400,00
Icardo, Vanesa Gimena	27-33078661-8	\$ 500,00
García, Samuel Exequiel	20-34938675-6	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3009/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a favor del Club "El Criollito", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de una obra de cerramiento del salón que se encuentra construido en su sede social, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Luís Ramón LEGUIZAMÓN, DNI N° 16.457.785, en representación del Club mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3010/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "LUZ DE ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la organización de "Las Jornadas de Talleres de Pasos", que se llevarán a cabo el día 6 de diciembre del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT N° 27-11244785-2, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3011/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a partir del día 1º de diciembre del año 2015 y hasta el día 1º de marzo del año 2016, a los Señores Giovanni BENEDETTI RÉBORA, DNI N° 36.318.193, domiciliado en calle Maipú N° 285; Sergio Ramón GIMÉNEZ, DNI N° 23.710.025, domiciliado en la intersección de calles Bolivia y Juan José Franco; Marcos Roberto MARTÍNEZ, DNI N° 23.836.272, domiciliado en la intersección de calles Asíslo Méndez y Juan Labayen; Mariano Iván MUÑOZ, DNI N° 34.661.186, domiciliado en calle Belgrano N° 908; Javier Leonardo ONTIVERO, DNI N° 27.181.424, domiciliado en calle Buenos Aires N° 536; María de los Ángeles SUÁREZ, DNI N° 26.831.123, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1134; Lucas Orlando DÍAZ, DNI N° 27.213.805, domiciliado en Barrio la Cuchilla II, Casa N° 20; Ramón Alberto PAREDES, DNI N° 27.272.732, domiciliado en la intersección de calles República Oriental y Monseñor Jaime de Nevares; Leo Damián FLORES, DNI N° 35.710.896, domiciliado en calle Patico Danerí N° 465; Sergio Iván OTERO, DNI N° 33.416.303, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 17; Antonio Manuel MORUNO CUEVAS, DNI N° 95.385.048, domiciliado en calle Presidente Perón N° 35 – 1º "E"; Diego Bruno MACHERONE, DNI N° 23.127.437, domiciliado en calle Carlos Casinelli N° 2369; y Víctor Ezequiel BARRIOS DELGADO, DNI N° 36.312.590, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1270, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel I, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.269,49), cada uno neto por todo concepto.

ARTÍCULO 2º.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos (2) turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas, con un (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Asimismo, éstos, deberán realizar de manera obligatoria y dentro de la jornada de trabajo los entrenamientos semanales determinados por el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3012/2015.

Expte. N° 7782/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S.A.	-	"A" 0014-00066906	\$4.431,92	Pesos cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con noventa y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3013/2015.

Expte. N° 7781/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022267	\$10.430,96	Pesos diez mil cuatrocientos treinta con noventa y seis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022268	\$2.164,92	Pesos dos mil ciento sesenta y cuatro con noventa y dos centavos.
Los Mellis Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022266	\$10.430,96	Pesos diez mil cuatrocientos treinta con noventa y seis centavos.
Los Mellis Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022265	\$2.164,92	Pesos dos mil ciento sesenta y cuatro con noventa y dos centavos.
Construir Seguro Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022264	\$541,23	Pesos quinientos cuarenta y uno con veintitrés centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00022263	\$2.607,74	Pesos dos mil seiscientos siete con setenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3014/2015.

Expte. N° 7780/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0006-00001688	\$3.509,00	Pesos tres mil quinientos nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3015/2015.

Expte. N° 7779/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Fabrica de Mosaicos "Giacopuzzi"	Giacopuzzi, Juan Oscar	5.862.187	"C" 0001-00000023	\$5.720,00	Pesos cinco mil setecientos veinte.
Los Mellis Ltda.	Fabrica de Mosaicos "Giacopuzzi"	Giacopuzzi, Juan Oscar	5.862.187	"C" 0001-00000022	\$5.720,00	Pesos cinco mil setecientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3016/2015.

Expte. N° 7777/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00042969	\$6.818,47	Pesos seis mil ochocientos dieciocho con cuarenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3017/2015.

Expte. N° 7778/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00043212	\$27.273,87	Pesos veintisiete mil doscientos setenta y tres con ochenta y siete centavos.
Los Mellis Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00043142	\$27.273,87	Pesos veintisiete mil doscientos setenta y tres con ochenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3018/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor "LETREROS GUALEGUAYCHÚ", del Señor Pablo Daniel GAUNA, CUIT N° 20-24596582-7, para la prestación del servicio de impresión de diez (10) carteles de 66 centímetros por 100 centímetros con protección UV sobre material provisto por la dependencia a su cargo, a un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00), destinados a realizar mejoras en el gimnasio al aire libre sito en el Barrio "La Cuchilla" de nuestra ciudad, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Pablo Daniel GAUNA, CUIT N° 20-24596582-7, con domicilio en calle Concordia y José Hernández de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 2.6.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3019/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto a la contratación directa del Laboratorio SECEGRIN -Servicio Centralizado de Grandes Instrumentos- de la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología INNOVA-T, para los servicios de análisis de muestras de agua para aluminio, arsénico, cadmio, cobre, cromo, cromo VI, hierro, manganeso, mercurio, níquel, plomo, zinc, selenio, fenoles, boro y endosulfan, tratamiento de muestras: digestión abierta.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología INNOVA-T – Fundación INNOVAT, CUIT N° 30-66317036-4, con domicilio en calle Julián Álvarez N° 1218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.663,65) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3020/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del proveedor "ARENERA NUEVO MILENIO", del Señor Juan Antonio MARTÍNEZ LÓPEZ, CUIT N° 20-10529198-2, por la provisión de quince (15) metros cúbicos de piedra negra basáltica granulometría 10 x 20 en bolsón puesta en obra, por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "ARENERA NUEVO MILENIO", del Señor Juan Antonio MARTÍNEZ LÓPEZ, CUIT N° 20-10529198-2, con domicilio en calle Julio Irazusta N° 1250 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00), por la provisión del material descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 111010800 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.83.00 2.8.4.0 – Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3021/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE KILOGRAMOS (28.520 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 75.264,57), por la provisión de 28.520 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000553 y Remito N° R000600025615.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3022/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (28.500 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 75.211,79), por la provisión de 28.500 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000552 y Remito N° R000600025593.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3023/2015.

Expte. N° 7839/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020152	\$541,68	Pesos quinientos cuarenta y uno con sesenta y ocho centavos.
Mate Amargo Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020192	\$1.895,93	Pesos un mil ochocientos noventa y cinco con noventa y tres centavos.
Tomás de Rocamora Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020154	\$541,65	Pesos quinientos cuarenta y uno con sesenta y cinco centavos.
Arco Iris Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020190	\$541,35	Pesos quinientos cuarenta y uno con treinta y cinco centavos.
Los Fresnos Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00076065	\$1.354,23	Pesos un mil trescientos cincuenta y cuatro con veintitrés centavos.
Los Sauces Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00076066	\$1.625,09	Pesos un mil seiscientos veinticinco con nueve centavos.
Yaguará Guazú Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020157	\$812,52	Pesos ochocientos doce con cincuenta y dos centavos.
Construir Seguro Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00076061	\$812,52	Pesos ochocientos doce con cincuenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 3024/2015.

Expte. N° 7838/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020153	\$22.804,00	Pesos veintidós mil ochocientos cuatro.
Tomás de Rocamora Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020155	\$22.804,00	Pesos veintidós mil ochocientos cuatro.
Yaguará Guazú Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00020158	\$34.206,00	Pesos treinta y cuatro mil doscientos seis.
Construir Seguro Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00076062	\$22.804,00	Pesos veintidós mil ochocientos cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 42.59.53 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 245/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Sergio Fabián CHURRUARÍN, DNI N° 20.975.124, con domicilio en Barrio Molinari, Sector 2, Casa 17 de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 246/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señorita Natalia Sofía GALETTO, DNI N° 29.466.055, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de las Señoras Verónica Claudia GALETTO, DNI N° 13.815.407; Carolina GALETTO, DNI N° 17.459.755 y Cecilia Irene GALETTO, DNI N° 25.660.877, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Terreno N° 33, Panteón N° 7, Sección "D", Lote N° 33, Calle N° 04, Legajo N° 7.631.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de las Señoras Natalia Sofía GALETTO, DNI N° 29.466.055, con domicilio en calle San Martín N° 953; Verónica Claudia GALETTO, DNI N° 13.815.407, con domicilio en calle San Martín N° 1049; Carolina GALETTO, DNI N° 17.459.755, con domicilio en calle Santiago Díaz N° 155 y Cecilia Irene GALETTO, DNI N° 25.660.877, con domicilio en calle San Martín N° 953, todas de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Terreno N° 33, Panteón N° 7, Sección "D", Lote N° 33, Calle N° 04, Legajo N° 7.631.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 247/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Aída Marcia María PIAGGIO, DNI N° 3.929.360, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Ángela Teresita ZAMBORLINI, DNI N° 26.831.105, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 430, Fila N° 5, Sección "A", Galería N° 9, Legajo N° 590.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de las Señoras Aída Marcia María PIAGGIO, DNI N° 3.929.360 y Ángela Teresita ZAMBORLINI, DNI N° 26.831.105, ambas con domicilio en calle Bolívar N° 623 esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 430, Fila N° 5, Sección "A", Galería N° 9, Legajo N° 590.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 248/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Honorio Gilberto HERNÁNDEZ, DNI Nº 5.843.388, quien solicita se inscriba a favor de la Señora María Leticia Natividad HERNÁNDEZ, DNI Nº 12.095.341, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos Nº 41, Fila Nº 5, Sección "D", Galería Nº 14, Legajo Nº 8.717; Nº 37, Fila Nº 5, Sección "E", Galería Nº 8, Legajo Nº 8.996 y Nº 366, Fila Nº 5, Sección "E", Galería Nº 22, Legajo Nº 6.303.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora María Leticia Natividad HERNÁNDEZ, DNI Nº 12.095.341, con domicilio en calle San Luís Nº 447 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos Nº 41, Fila Nº 5, Sección "D", Galería Nº 14, Legajo Nº 8.717; Nº 37, Fila Nº 5, Sección "E", Galería Nº 8, Legajo Nº 8.996 y Nº 366, Fila Nº 5, Sección "E", Galería Nº 22, Legajo Nº 6.303.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 249/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Abelardo José CASTILLO, DNI Nº 13.815.008, con domicilio en calle José Hernández Nº 358 de esta ciudad por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con copia de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 250/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Ana María GIUSTO, DNI Nº 11.550.614, quien solicita se inscriba a su favor y a favor del Señor Roberto Daniel GIUSTO, DNI Nº 12.385.197, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 444, Fila Nº 4, Sección "A", Galería Nº 9, Legajo Nº 604.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de los Señores Ana María GIUSTO, DNI Nº 11.550.614, con domicilio en calle Seguí Nº 279 de esta ciudad y Roberto Daniel GIUSTO, DNI Nº 12.385.197, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 118 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 444, Fila Nº 4, Sección "A", Galería Nº 9, Legajo Nº 604.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 251/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Rosa LAVADIE, DNI Nº 13.593.476, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Analía Gisela SOLA, DNI Nº 28.699.465, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 135, Fila Nº 5, Sección "E", Galería Nº 3, Legajo Nº 3.129.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora María Rosa LAVADIE, DNI Nº 13.593.476, con domicilio en la intersección de calles Pedro Ayala y Oro Verde Nº 85, Pueblo Belgrano, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 135, Fila Nº 5, Sección "E", Galería Nº 3, Legajo Nº 3.129.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 252/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Ana María LUCCA, DNI N° 3.929.216, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 179, Fila N° 1, Sección "E", Galería N° 3, Legajo N° 3.173.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de la Señora Ana María LUCCA, DNI N° 3.929.216, con domicilio en calle San Juan N° 968 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 179, Fila N° 1, Sección "E", Galería N° 3, Legajo N° 3.173.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 253/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Juan Luís DELMAGRO, DNI N° 21.426.856, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 55, Fila N° 1, Sección "E", Galería N° 1, Legajo N° 3.049.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor del Señor Juan Luís DELMAGRO, DNI N° 21.426.856, con domicilio en Barrio Vicoer, 125 Viviendas, Manzana "D", Casa N° 29 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 55, Fila N° 1, Sección "E", Galería N° 1, Legajo N° 3.049.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 254/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGUESE el planteo formulado por los agentes Carlos Alfredo MISTURE, DNI N° 14.128.481; Luíós Marcelo BULAY, DNI N° 25.661.083; Juan Conrado HILT, DNI N° 14.215.839; Ramón Alberto ACEVEDO, DNI N° 21.699.368; Héctor Daniel RODRÍGUEZ, DNI N° 13.815.510; Carlos Alberto TERRENI, DNI N° 27.272.933 y Benito Faustino CHICHIZOLA, DNI N° 17.181.577 contra la Resolución N° 522/2015, emitida en fecha 23 de diciembre del año 2014 por la Dirección de Personal y Recursos Humanos, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente a los agentes Carlos Alfredo MISTURE, Luíós Marcelo BULAY, Juan Conrado HILT, Ramón Alberto ACEVEDO, Héctor Daniel RODRÍGUEZ, Carlos Alberto TERRENI y Benito Faustino CHICHIZOLA en sus respectivos domicilios.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 255/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Abraham Emanuel MELGAREJO, DNI Nº 35.141.198, con domicilio en calle Juan José Franco Nº 829 de esta ciudad, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 256/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Ramona Angélica OLMOS, DNI Nº 5.493.734, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora María Nélica LEDESMA, DNI Nº 21.970.477, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 139, Fila Nº 5, Sección "E", Galería Nº 3, Legajo Nº 3.133.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de las Señoras Ramona Angélica OLMOS, DNI Nº 5.493.734, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado Nº 1300 de esta ciudad y María Nélica LEDESMA, DNI Nº 21.970.477, con domicilio en calle Claudio Martínez Payva Nº 1.913 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 139, Fila Nº 5, Sección "E", Galería Nº 3, Legajo Nº 3.133.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 257/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Nilda Lorenza AYALA, DNI Nº 3.041.276, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora María Claudia ACOSTA, DNI Nº 18.099.352 y el Señor Juan Manuel ACOSTA, DNI Nº 20.361.921, sin perjuicio de terceros, la propiedad de la Tumba Artística Nº 90, Sección "F2", Legajo Nº 7.918.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondiere, a favor de las Señoras Nilda Lorenza AYALA, DNI Nº 3.041.276, con domicilio en calle Puerto Argentino Nº 1280, y María Claudia ACOSTA, DNI Nº 18.099.352, con domicilio en calle Puerto Argentino Nº 1280; y del Señor Juan Manuel ACOSTA, DNI Nº 20.361.921, con domicilio en calle Puerto Argentino S/N, todos de esta ciudad, la propiedad de la Tumba Artística Nº 90, Sección "F2", Legajo Nº 7.918.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 258/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HÁGASE efectiva la clausura de la planta de industrialización sita en calle España Nº 649 de esta ciudad, perteneciente a "MOLINOS ROSS SA", CUIT Nº 30-70808361-1, a partir del día 1º de diciembre del año 2015, disponiéndose el cese total de actividades en dicha planta.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Inspección General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente y notifíquese en ese acto de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

NOVIEMBRE DE 2015



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 21 obran las Ordenanzas desde el N°.11993 al 12000/2015, y la Declaración N°.14/2015 que fueran sancionadas por este Honorable

Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 30 de noviembre de 2015.

IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N° 11993/2015.
EXPTE.N° 5310/2015-H.C.D

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- PRORROGASE por quince (15) años, la concesión gratuita y a título precario al "CLUB NAUTICO" del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el predio Parque Unzué, del terreno que actualmente ocupa dicha institución.-

ART.2º.- LA prórroga de ésta concesión se hace conforme lo preceptuado en la Ordenanza Nro.5074/40, obligándose la institución beneficiaria a su total cumplimiento.

ART.3º.- DETERMINASE, que el Municipio podrá disponer que, conjuntamente con los demás clubes que tienen otorgada la concesión en el Parque Unzué (zona denominada parque chico)- el mantenimiento del mismo a cargo de estos.

ART.4º.- DETERMINASE, que el Club Náutico, deberá determinar un lugar para el desembarco de lanchas que esté a disposición de todo público.

ART.5º.- ESTABLÉZCASE, que el Municipio tendrá la facultad de determinar convenios o acuerdos donde se permita el ingreso de jóvenes adolescentes para la participación de la Escuela de Vela.-

ART.6°.- DISPÓNESE, que en las instalaciones del Club, deberán ser prestadas para el uso y disfrute de la Colonias Municipales, Colegios e Instituciones de bien público.

ART.7°.-COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11994/2015.-

EXPTE.N° 5367/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**

**TÍTULO I
DE LA COMISIÓN DE PODERES. DE LA SESIÓN PREPARATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO. DE LA
TOMA DE FUNCIONES DE LOS CONCEJALES. DE LA APROBACIÓN DE LOS DIPLOMAS**

**CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN DE PODERES**

Constitución de la comisión de poderes

ART.1°.- Dentro de los diez (10) días anteriores a las sesiones preparatorias fijadas por el Artículo 83° de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, los Concejales entrantes en su totalidad se reunirán bajo la presidencia del de mayor edad, para designar la Comisión de Poderes.

Objeto de la comisión de poderes

ART. 2°.- La Comisión de Poderes tendrá como objeto estudiar e informar por escrito sobre la validez de las elecciones de los Concejales, del Presidente Municipal y del Vicepresidente Municipal, en base a los diplomas expedidos por la Junta Electoral.

Quórum. Formalidades

ART. 3°.- Será requisito indispensable, para la reunión aludida en el Art. 1°, la concurrencia de la totalidad de los Concejales entrantes. Se cumplirá con las formalidades de una sesión ordinaria en lo que respecta a la constitución del acta y a la versión taquigráfica. La validez de las elecciones de los Concejales que habrán de integrar la Comisión de Poderes será evaluada en el seno de esta reunión.

Quórum especial

ART.4°.- En caso de no lograrse la presencia de la totalidad de los Concejales expresada en el artículo anterior ni aún después de dos convocatorias, las que deberán publicarse al menos en dos (2) diarios locales, deberá reunirse el cuerpo, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y con este número aprobar por simple mayoría de votos, las validez de las elecciones de sus miembros, del Presidente Municipal y del Vicepresidente Municipal.

Conformación de la Comisión de poderes.

ART.5°.- La Comisión de poderes estará conformada por un miembro de cada bloque, con un mínimo de tres (3) miembros. Si las fuerzas políticas fuesen par o menor de tres (3), se deberá nombrar el miembro impar de común acuerdo o mediante sorteo entre los restantes miembros.

Orden de expedición

ART.6°.- La Comisión de Poderes, como el Concejo, deberá expedirse sobre los miembros que no ofrezcan ninguna dificultad hasta completar el quórum legal, dejando los que susciten dudas para cuando el Concejo funcione en mayoría.

Facultades de investigación

ART.7°.- La Comisión de Poderes tendrá amplias facultades de investigación respecto de la validez de los diplomas.

Citación a dar aclaraciones

ART. 8°.- Cuando surjan dudas respecto de la validez de algún diploma, la Comisión de Poderes tendrá el deber de citar al titular del mismo a los fines que éste dé las aclaraciones del caso.

Plazo de expedición

ART. 9°.- La Comisión deberá expedirse dentro del plazo de dos (2) días como máximo. Si vencido dicho plazo la Comisión de Poderes no se hubiera expedido, el cuerpo electo podrá constituirse en comisión, avocándose de inmediato al conocimiento del asunto y expidiéndose.

Diplomas observados. Intervención del interesado

ART.10°.- En los casos observados por la Comisión de Poderes, las personas de cuya elección se trate podrán intervenir en la discusión sobre la validez de su diploma.

Forma del informe.

ART.11°.- El informe escrito sobre la validez de las elecciones de los Concejales, del Presidente Municipal y del Vicepresidente Municipal, deberá tener el formato de una nota de estilo y deberá contener como mínimo: lugar, fecha, nombres, rúbricas de la totalidad de los Concejales integrantes de la Comisión de Poderes, y el dictamen fundamentado sobre los diplomas de la totalidad de los miembros del Cuerpo.

**CAPÍTULO II
DE LA SESIÓN PREPARATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO
Plazo de reunión en sesión preparatoria. Elección de autoridades del Concejo.**

ART.12°.- Los Concejales entrantes se reunirán en sesión preparatoria dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha fijada para entrar en funciones, comunicando dicha constitución a la Junta Electoral Departamental y al Presidente Municipal electo. En dicha oportunidad deberán elegir de su seno un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, quienes desempeñarán el cargo por su orden, en defecto del Presidente del Concejo, y deberán elegir los integrantes que conformarán las comisiones previstas en el presente reglamento. Esta sesión preparatoria no podrá levantarse sino después de haber nombrados sus autoridades.

Quórum de la sesión preparatoria. Formalidades.

ART.13°.- La sesión preparatoria deberá contar con el quórum fijado en el art. 88º, primera parte, de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos. Se cumplirá con las formalidades de una sesión ordinaria en lo que respecta a la constitución del acta y a la versión taquigráfica.

CAPÍTULO III

DE LA TOMA DE FUNCIONES DE LOS CONCEJALES

Juramento. Formulas

ART.14°- Los Concejales y el Secretario del Concejo, antes de entrar en funciones, deberán prestar previamente juramento, estando de pie, según sus creencias o principios, prometiendo el fiel desempeño del cargo con arreglo a la ley. El juramento será tomado por el Presidente del Concejo saliente, y podrá serlo según alguna de las siguientes fórmulas u otras, a su elección:

1. ¿Juráis desempeñar fielmente el cargo de Concejal, prometiendo el fiel desempeño del cargo con arreglo a la ley? Sí, Juro.
2. ¿Juráis por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de Concejal, prometiendo el fiel desempeño del cargo con arreglo a la ley? Sí, juro. Si así lo hicierais, Dios os ayude; y si no, Él y la Patria os lo demanden.
3. ¿Juráis por Dios y la Patria desempeñar fielmente el cargo de Concejal, prometiendo el fiel desempeño del cargo con arreglo a la ley? Sí, juro. Si así lo hicierais, Dios os ayude; y si no, Él y la Patria os lo demanden.
4. ¿Juráis por la Patria desempeñar fielmente el cargo de Concejal y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Ley? Sí, juro. Si así no lo hicierais, la Patria os lo demande.

Toma de posesión de la banca de Concejal.

ART.15°.- Luego de haber prestado juramento el Concejal tomará posesión de la banca que le correspondiere.

Recepción del juramento al Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal.

ART.16°.- El primer acto del Concejo entrante deberá consistir en la recepción del juramento de ley al Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, el que será tomado por el Vicepresidente 1º del Cuerpo, de acuerdo con alguna de las fórmulas del Artículo 14º del presente Reglamento.

Toma de posesión de la Presidencia del Concejo Deliberante

ART.17°.- Luego de haber tomado juramento el Vicepresidente Municipal tomará posesión de la Presidencia del Concejo Deliberante, dará por finalizada la sesión para continuar con los actos protocolares de asunción de las demás autoridades.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN DE LOS DIPLOMAS

Convocatoria para tratar el informe.

ART.18°.- El Concejo deberá convocar, dentro del plazo de tres (3) días de toma de funciones, a sesión ordinaria o extraordinaria, según el caso, a los efectos de tratar el informe confeccionado por la Comisión de Poderes respecto a la validez de las elecciones de los Concejales, del Presidente Municipal y del Vicepresidente Municipal.

Orden del día.

ART.19°.- El orden del día tendrá como tema exclusivo el informe confeccionado por la Comisión de Poderes, el que será leído por Secretaría.

Concejales con diplomas observados.

ART.20°.- Los Concejales cuyos diplomas hayan sido observados integran el quórum, toman parte en la discusión de la elección que los comprenda y votan sobre la validez de los diplomas de sus pares, pero les está prohibido votar cuando se debate la validez del propio título.

Confección de proyecto de decreto sobre validez de las elecciones.

ART.21°.- Finalizado el debate, si lo hubiera, se pasará a un cuarto intermedio para confeccionar un proyecto de decreto del Concejo que exprese la decisión adoptada sobre la validez de las elecciones de los Concejales, del Presidente Municipal y del Vicepresidente Municipal.

Consideración del proyecto de decreto sobre validez de las elecciones

ART.22°.- Reiniciada la sesión se pondrá a consideración el decreto para su votación. Luego de la misma se dará por finalizada la sesión. El decreto será notificado por Secretaría dentro de los dos (2) días a quien corresponda.

TÍTULO II

DE LOS SUJETOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO

Atribuciones y deberes del Presidente del Concejo.

ART.23°.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Representar al cuerpo.
2. Reemplazar al Presidente Municipal en las situaciones previstas en el Artículo 234º de la Constitución de Entre Ríos.
3. Girar a las comisiones que correspondan los proyectos ingresados por secretaría.
4. Convocar a los miembros del Concejo a las reuniones que deba celebrar.
5. Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el orden del día, sin perjuicio de los que en casos especiales resuelva el Concejo.
6. Disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo.

7. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del Concejo.
8. Nombrar, aplicar sanciones disciplinarias y remover a los empleados del Concejo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.
9. Disponer de las dependencias del Concejo, así como de todo lo que se requiera para su adecuado funcionamiento.
10. Nombrar las comisiones internas cuando así lo autorice el Cuerpo.
11. Dirigir las discusiones, mantener el orden y llamar a la cuestión a cualquiera de los miembros del Concejo que se apartase de ella.
12. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo para ponerlas en conocimiento de éste, pudiendo retener las que a su juicio fueren inadmisibles y dando cuenta de su proceder en este caso.
13. Proponer las votaciones.
14. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario y demás empleados del Concejo.
15. Hacer citar a las sesiones.
16. Poner el visto bueno a las cuentas de Secretaría.
17. Firmar las disposiciones que apruebe el Concejo, las comunicaciones y las actas, conjuntamente con el secretario.

Voz y voto del Presidente

ART. 24°.- El Presidente del Concejo Deliberante tiene voz y solo vota en caso de empate. Cuando el Presidente desee emitir opinión o participar sobre el tema en tratamiento, dejará la presidencia a quien corresponda por su orden, y ejercerá su derecho desde una banca de Concejal. En los casos de desempate no resultará necesario que el Presidente ocupe una banca de Concejal, pudiéndolo fundar brevemente desde su ubicación de Presidencia.

Impedimento o inasistencia del Presidente

ART. 25°.- Todas las atribuciones y deberes del Presidente serán ejercidas por el Vicepresidente 1° o Vicepresidente 2°, por su orden, en caso de impedimento o inasistencia de aquel.

Ocupación de la Presidencia.

ART. 26°.- Si durante la sesión llegara el que por su orden deba presidirla, ocupará el puesto que le corresponde.

CAPÍTULO II**DE LOS VICEPRESIDENTES DEL CONCEJO****Duración de los vicepresidentes**

ART. 27°.- El Vicepresidente 1° y el Vicepresidente 2°, del Concejo, durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos, debiendo efectuarse la primera designación, en la oportunidad que prevé el Art. 83° de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos. La elección del Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°, para el segundo período, deberá efectuarse con diez (10) días de antelación al vencimiento de dichos mandatos.

CAPÍTULO III**DE LOS CONCEJALES****SECCIÓN I****DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCEJALES****Obligación de asistir a las sesiones**

ART. 28°.- Desde el día que ha entrado en funciones, todo Concejal está obligado a asistir a las sesiones y cuando no pudiera hacerlo, por causas justificadas, lo pondrá en conocimiento del Presidente o del Secretario, del Honorable Concejo Deliberante.

Medidas de compulsión.

ART. 29°.- El Concejo, reunido en sesión, tiene autoridad para compeler a asistir a los miembros inasistentes a dos convocatorias consecutivas, valiéndose para ello de la fuerza pública si lo creyere necesario.

Inasistencias reiteradas

ART. 30°.- Cuando algún Concejal se hiciese notar por su inasistencia, el Presidente del Concejo lo hará saber a éste para que el mismo tome la resolución que estime conveniente.

Publicación de los asistentes y de los inasistentes

ART. 31°.- Toda vez que por falta de quórum no pudiere realizarse la sesión, la Secretaría hará publicar en diarios locales los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando de éstos últimos, quienes han faltado con aviso. Es obligación de los Concejales esperar media hora después de la designada para la sesión.

Obligación de votar

ART. 32°.- Ningún Concejal, ni el Presidente del Cuerpo en los casos de empate, pueden negarse a votar. Cuando se trate de asuntos en que sean partes interesadas parientes de Concejales o del Presidente del Cuerpo en su caso, consanguíneos o afines en línea directa, o el cónyuge, el Concejal o el Presidente del Cuerpo en su caso, deberán solicitar venia para retirarse de su banca mientras se vota la cuestión. Si el retiro importase dejar sin quórum al Concejo no se autorizará el mismo y se suspenderá el tratamiento hasta que exista quórum sin contar la presencia del Concejal interesado.

Obligación de votar desde sus bancas

ART. 33°.- La votación sólo podrá realizarse desde sus respectivas bancas. Cuando se ponga un asunto a votación, el Presidente solicitará que todos los Concejales se encuentren en sus bancas.

Obligación de conservar sus bancas

ART. 34°.- Ningún Concejal podrá retirarse de la sesión para no volver a ella, sino por breve tiempo, a menos que una causa justificada los obligue a retirarse y el Concejo lo autorice para ello. El Concejal que incurriese en ésta falta de cumplimiento a sus deberes dejando sin quórum al Cuerpo, incurrirá en una multa de hasta el equivalente a un tercio (1/3) del monto de la dieta, la que producida ingresará a las rentas generales del Municipio. Sólo podrá ser aplicada por resolución de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo. Debe garantizarse el derecho de defensa del concejal por ante el Concejo Deliberante, permitiéndole realizar su descargo verbalmente o por escrito.-

Forma de hacerse efectiva la multa.

ART. 35°.- La multa a que se refiere el artículo anterior, será descontada por la Dirección de Personal y Recursos Humanos, mediante descuento directo de la dieta, dentro de los diez (10) días siguientes a la falta, salvo el caso que el interesado pruebe ante el Concejo, en la primera sesión que este realice, la causa que justifique su proceder.

Obligación de dar aviso de ausentarse de la ciudad.

ART.36°.- Ningún Concejal podrá ausentarse de la ciudad durante la época de sesiones ordinarias sin dar aviso oportunamente al Presidente o al Secretario del Cuerpo, y si la ausencia supera los seis (6) días, necesita permiso previo del Concejo, el que no podrá acordarlo sino por tiempo determinado.

Durante la época de sesiones extraordinarias los Concejales deberán dar aviso oportunamente al Presidente o al Secretario del Cuerpo cuando la ausencia de la ciudad supere los seis (6) días. Deberán dejar registro del lugar donde se ausente a los efectos de las citaciones correspondientes.

SECCIÓN II**DE LOS BLOQUES DE CONCEJALES****Constitución de bloques**

ART. 37°.- Los Concejales que sean electos por un mismo partido político o una misma alianza electoral, constituirán un bloque.

Bloque unipersonal

ART. 38°.- Se admitirá el bloque unipersonal cuando sea un único Concejal electo por un partido político o una alianza electoral.

Ausencia de reconocimiento de derechos ni privilegios

ART. 39°.- No se reconocerán derechos ni privilegios que no estén establecidos expresamente en este reglamento a las alianzas políticas constituidas con posterioridad a las elecciones, o constituidas por fuera del procedimiento que reconoce esta sección.

SECCIÓN III**DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LOS BLOQUE DE CONCEJALES****Designación de presidente y vicepresidente**

ART.40°.- Los bloques designarán un presidente y un vicepresidente del seno de sus integrantes.

Entrega de credenciales a los presidentes y vicepresidentes de los bloques

ART.41°.- A los presidentes y vicepresidentes de los bloques así constituidos se les entregará las credenciales como justificativos de sus respectivos cargos.

Deberes y facultades del Presidente de bloque

ART. 42°.- Son deberes y atribuciones del Presidente de bloque:

1. Presidir las reuniones del bloque.
2. Dictar las providencias de trámite en la Comisión Conjunta, en forma conjunta con los demás presidentes de bloque.
3. Representar oficialmente al bloque en sus relaciones internas y externas.
4. Representar oficialmente al Cuerpo en forma conjunta con el Presidente del Concejo cuando éste lo crea conveniente.

SECCIÓN IV**DE LOS SECRETARIOS DE BLOQUE****Designación de los secretarios de bloque**

ART. 43°.- La Presidencia del Concejo designa a los Secretarios de Bloque a propuesta de cada bloque, el que deberá ser mayor de edad. Son colaboradores directos de los Concejales de cada bloque, de acuerdo a las directivas internas que rige cada bloque. Aunque formen parte del personal político, los secretarios de bloque están al servicio inmediato, directo y exclusivo de los bloques.

Número de secretarios de bloque

ART. 44°.- Cada bloque podrá designar un secretario de bloque por cada tres (3) Concejales o fracción no menor a dos (2) Concejales. Los bloques de menos de tres (3) Concejales podrán designar un secretario de bloque.

Cese de los secretarios de bloque

ART.45°.- El Secretario de bloque no tiene estabilidad, cesando en su cargo conjuntamente con la finalización del mandato de cada gestión, salvo caso de remoción.

Deberes del secretario de bloque

ART.46°.- Son deberes del secretario de bloque:

1. Concurrir diariamente al despacho cuando funcione el Concejo, de acuerdo al horario que se fije.
2. Asistir a las sesiones del Concejo.
3. La redacción en extracto de las actas de las reuniones del bloque.
4. La recepción de las comunicaciones al bloque que no sean de carácter personal.
5. Organizar las publicaciones y comunicaciones que hayan de hacerse por orden del bloque.
6. Conservar cuidadosamente todos los documentos del bloque.
7. Desempeñar los demás trabajos y órdenes que el Presidente del bloque le diera en uso de sus facultades.
8. Cuidar del reparto al bloque de las citaciones para las sesiones, de los proyectos presentados y del orden del día.
9. Llevar un archivo con la normativa aprobada desde la asunción de los Concejales.
10. Llevar un archivo con las versiones taquigráficas desde la asunción de los Concejales.
11. Revisión de los requisitos formales de los proyectos del bloque antes de ser ingresados por Secretaría.
12. Atención al público que solicite audiencia con los Concejales del bloque.
13. Llevar la agenda de las reuniones internas y de actos protocolares de los Concejales.

CAPÍTULO IV**DEL SECRETARIO DEL CONCEJO Y DEMÁS EMPLEADOS****SECCIÓN I****DEL SECRETARIO DEL CONCEJO****Nombramiento del Secretario**

ART.47°.- El Concejo nombra y remueve su Secretario, que deberá ser mayor de edad. Depende directamente del Concejo.

Carácter político del cargo de Secretario

ART. 48°.- El Secretario del Concejo Deliberante no tiene estabilidad, cesando en su cargo conjuntamente con la finalización del mandato de cada gestión, salvo caso de remoción.

Reemplazo del Secretario por licencia o enfermedad

ART. 49°.- En caso de licencia, enfermedad o cualquier otra causa que ocasione la inasistencia del Secretario, éste será reemplazado por el empleado del Concejo Deliberante de mayor jerarquía, durante el plazo que dure su ausencia.

Remoción del Secretario y demás empleados

ART.50°.- Tanto el Secretario como los demás empleados podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos cuando falten a sus deberes y en los demás casos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios, conforme a la legislación que rige la materia.

Deberes del Secretario

ART.51°.- Son deberes del Secretario:

1. Autorizar todos los actos del Concejo Deliberante, sin cuyo requisito carecerán de valor legal.
2. Asistir directamente al Presidente durante las sesiones del Cuerpo.
3. La redacción en extracto de las actas de las sesiones y de las notas que se hayan de dirigir.
4. Organizar las publicaciones que hayan de hacerse por orden del Concejo.
5. Computar el resultado de las votaciones por signos y las nominales.
6. Anunciar el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.
7. Desempeñar los demás trabajos y órdenes que el Presidente le diera en uso de sus facultades.
8. Autorizar todos los documentos firmados por el Presidente.
9. Dar lectura de las actas en cada sesión, autorizándolas después de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente.
10. Conservar cuidadosamente todos los documentos del Concejo.
11. Cuidar del reparto a los Concejales de las citaciones para las sesiones, de los proyectos presentados y del orden del día, a éstos y al Departamento Ejecutivo.
12. Distribuir los asuntos en las diversas comisiones de acuerdo al destino que se les hubiere dado en la sesión.
13. Hacer por separado en el libro de actas, las que se refieran a las sesiones secretas, las cuales serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión secreta y que no deberán incluirlas con las demás en su publicación.
14. Llevar los libros de asistencias de los Concejales a la sesiones y reuniones de Comisión.
15. Comunicar mensualmente a Dirección de Personal y Recursos Humanos los descuentos a efectuarse a los Concejales por multas.
16. Llevar un archivo en que deberá llevarse copia de las notas que se eleven por Secretaría.
17. Concurrir diariamente al despacho cuando funcionare el Concejo, de acuerdo al horario que se fije.
18. Cuidar que todos los empleados de la Secretaría cumplan sus obligaciones y prever para que en ausencia de éstos el servicio no se resienta.
19. Llevar los libros de actas de Sesiones Secretas, de los dictámenes de la Comisión Especial de Poderes, y de los dictámenes de la Comisión Conjunta.

Cuidado del archivo y demás enseres

ART.52°.- El Secretario cuidará del arreglo del archivo del Concejo y demás enseres, no permitiendo a persona alguna que retire de Secretaría ningún libro ni documento de los ya archivados, ni copia legalizada de los mismos, sin permiso previo del Presidente.

Deber de permanecer en la ciudad

ART.53°.- El Secretario y demás empleados no podrán ausentarse de la ciudad en días hábiles sin permiso previo del Presidente. Si la ausencia excediese de seis (6) días, el permiso deberá ser otorgado por el Concejo. Este permiso será siempre por tiempo determinado. Cuando el permiso fuere para usarse durante el receso, dejarán constancia en Secretaría del punto de residencia y avisarán su cambio a efectos de ser llamados si hubiese convocatoria a sesiones extraordinarias y se necesitaran sus servicios.

SECCIÓN III**DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO****Empleados de la Secretaría**

ART.54°.- La Secretaría será atendida por los empleados que determine el presupuesto, los que deberán ser mayores de edad y dependerán directamente del Secretario del Concejo.

SECCIÓN IV**DE LA POLICÍA DEL CONCEJO****Guardias al servicio del Concejo**

ART.55°.- La policía y los guardias que estén al servicio del Concejo sólo recibirán órdenes del Presidente o del Secretario del Cuerpo.

TÍTULO III**DE LAS SESIONES****CAPÍTULO I****DE LAS SESIONES EN GENERAL****Período de las Sesiones Ordinarias**

ART.56°.- El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias desde el primero (1°) de marzo hasta el treinta (30) de noviembre de cada año, en los días y las horas que el mismo determine.

Prórroga de las Sesiones Ordinarias

ART.57.- Las sesiones ordinarias del Concejo pueden ser prorrogadas por sesenta (60) días:

1. Por el Departamento Ejecutivo, debiendo mencionarse en la convocatoria los asuntos que deberán tratarse, conforme artículo 85 Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.
2. Por sanción del propio Cuerpo, bastando a ese efecto que vote por la prórroga más de la tercera parte de los miembros del Concejo, conforme artículo 85 Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.

En la ordenanza por la que se prorroguen las sesiones deberá expresarse los asuntos a tratarse, bastando la mayoría anterior para que un asunto sea incluido. Sólo podrán ser tratados en estas sesiones los asuntos incluidos en la ordenanza citada o en el decreto del Departamento Ejecutivo a que se refiere el Artículo 87 Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.

Clases de Sesiones

ART.58°.- Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas, secretas, ordinarias, extraordinarias o especiales, según los casos.

Sesiones Secretas

ART.59°.- Serán sesiones secretas aquellas que la mayoría resuelva en cada caso por requerirlo así la índole de los asuntos a tratarse. Durante las sesiones secretas no podrán permanecer en el recinto otras personas, además de los Concejales, el Vicepresidente Municipal, el Presidente de la Municipalidad, el Secretario del Concejo, y los empleados cuya presencia determine el Concejo que sea imprescindible.

Sesiones Extraordinarias

ART.60°.- Se consideran sesiones extraordinarias todas las que se realicen por fuera del período correspondiente a las sesiones ordinarias o de prórroga.

Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas para tratar asuntos determinados:

1. Por el Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 87 o 107, inc. e), de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.
2. Por el Presidente del Concejo Deliberante mediando petición escrita firmada por más de la tercera parte de los miembros del cuerpo, en los términos del artículo 87 Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.

Sesiones Especiales

ART.61°.- Serán sesiones especiales aquellas que se convoquen para cumplir el inciso g) del artículo 95° de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos y para tratar toda Ordenanza Especial.

Homenajes

ART.62°.- En las sesiones en que se rindan homenajes sobre acontecimientos históricos o hacia personas destacadas, el uso de la palabra no excederá de diez (10) minutos por orador. Si el Concejo dispone que sólo uno de sus miembros rinda el homenaje, su disertación podrá extenderse hasta veinte (20) minutos. Los homenajes sobre acontecimientos pasados que se hayan rendido en una oportunidad anterior, quedan limitados a un proyecto de declaración.

Quórum para sesionar

ART.63°.- El Concejo Deliberante estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros, salvo para dictar la ordenanza de prórroga, en cuyo caso podrá sesionar con más de un tercio (1/3) de sus miembros.

Cuando fracasaran dos sesiones consecutivas ordinarias de las establecidas por el Concejo, éste podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros, y las resoluciones tendrán validez como si fueran dictadas en mayoría.

Tratándose de sesiones especiales el quórum y los recaudos de citación se regirán por el Artículo 88° de Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.

Modo de computar el quórum

ART.64°.- A los efectos del quórum no se computará al Presidente del Cuerpo.

CAPÍTULO II**DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS SESIONES****ART.65°.- Documentación de las sesiones**

Las sesiones podrán documentarse mediante el sistema de taquígrafo o por sistemas tecnológicos de video filmación, fono grabación, o cualquier otro medio, que asegure la fidelidad de su contenido. El ejemplar será certificado por el Secretario del Concejo y se conservará en el archivo de Secretaría.

ART.66°.- Taquígrafo. Modo de designación

Para el caso de optarse por el sistema de taquígrafo éste formará parte del personal del Honorable Concejo Deliberante, el que será designado mediante concurso abierto de oposición y antecedentes. Estará sujeto al reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante y dependerá funcionalmente del Secretario.

Entrega de las versiones de las sesiones

ART.67°.- Las versiones documentadas de las sesiones deberán ser entregadas por el taquígrafo, o por el empleado del concejo responsable, en su caso, en Secretaría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la sesión, y se notificará inmediatamente a los Concejales para que realicen el examen en la parte que a cada uno corresponda. Tendrán tres días (3) hábiles desde la notificación para el examen. Pasado este plazo se archivarán como parte integrante del acta de la respectiva sesión.

Observación de las versiones de las sesiones

ART.68°.- Si algún Concejales observare el contenido de la versión documentada en lo manifestado en la sesión correspondiente dentro del plazo previsto para el examen, podrá plantear su disconformidad en la sesión conjunta siguiente.

Publicación de las versiones de las sesiones

ART.68° BIS.- Las versiones documentadas de las sesiones podrán ser publicadas oficialmente siempre que así lo solicite la tercera parte del total de los miembros del Concejo. El presidente al revisar la versión taquigráfica a publicar deberá testar toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos u ofensivos. El presidente informará de ello al Concejo.

CAPÍTULO III**DEL ORDEN DE LAS SESIONES****Resumen del temario**

ART.69°.- Antes de entrar a sesión, el Secretario formará un resumen de todos los asuntos entrados y de los dictámenes de comisión, que distribuirá a cada Concejales y leerá en sesión a los efectos de ser distribuidos a cada Comisión y de ser tratados, respectivamente.

Asuntos entrados

ART.70°.- El Orden del Día se irá formando con los asuntos ingresados por Secretaría y con los despachos e informes de Comisiones. Se repartirá con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la sesión correspondiente. Los asuntos ingresados con posterioridad se darán cuenta en la sesión inmediata siguiente.

Tiempo de tolerancia. Apertura de la sesión

ART.71º.- Transcurrida media hora de la fijada para la sesión, el presidente llamará al recinto y si hubiese número para formar quórum, declarará abierta la sesión, dando cuenta del número de Concejales presentes en el recinto. Transcurrida media hora más, si no hubiere número, deberá declarar levantada la sesión por falta de quorum, sin más trámite.

Orden de las sesiones

ART.72º.- Luego de declarada abierta la sesión por el Presidente, se observará fielmente el siguiente orden:

1. Lectura del acta de la sesión anterior. No siendo observada por ningún Concejal, se dará por aprobada, y será firmada por el Presidente y autorizada por el Secretario. La lectura del acta anterior podrá omitirse, dándose por aprobada a libro cerrado cuando no se oponga a ello ningún Concejal.
2. Se dará cuenta leyéndose el extracto de los asuntos entrados en Secretaría, dándoles su destino a las respectivas comisiones.
3. Se tratarán los asuntos reservados.
4. Se tratarán los asuntos que el Concejo resuelva tratar sobre tablas.
5. Se leerán los despachos e informes de Comisiones, tras lo cual se someterán a discusión y votación.
6. En las sesiones ordinarias cualquier otro asunto podrá ser incluido en el temario previa solicitud de ampliación del mismo formulada por uno de los Concejales y aprobación de la mayoría de los presentes. En la solicitud se deberá especificar el asunto que se pretende incluir.

Lugar de sesión

ART.73º.- El Concejo se reunirá siempre en su recinto ordinario, salvo en aquellas ocasiones que por razones fundadas y previa resolución de la mayoría de sus miembros, se resuelva el traslado de la sesión a otro lugar.

Citación con anticipación para las sesiones

ART.74º.- La citación para sesiones deberá hacerse por Secretaría, con veinticuatro (24) horas de anticipación por lo menos, especificándose en ella los asuntos a tratarse.

Contenido de las actas de sesión

ART.75º.- En las actas de sesión deberá expresarse:

1. Los nombres de los Concejales presentes, los que hayan faltado con y sin aviso;
2. La observación y la aprobación, del acta de la sesión anterior;
3. El extracto o mención de los asuntos y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiese recaído en ello, consignando la hora en que se empiezan y terminan las sesiones.

CAPÍTULO IV

DE LAS CLASES DE DISCUSIONES

SECCIÓN I

CLASES DE DISCUSIONES

ART.76º.- Todo proyecto despachado por la respectiva comisión será discutido en general y en particular.

SECCIÓN II

DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

Discusión en general

ART.77º.- La discusión en general versará sobre el todo del proyecto o asunto tomado en conjunto, o sobre la idea fundamental de él.

Uso de la palabra hasta tres (3) veces

ART.78º.- En la discusión en general, cada Concejal podrá hacer uso de la palabra hasta tres (3) veces, a menos que deba rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras o aclarar conceptos puramente personales, lo que deberá hacer breve y concretamente al punto objeto de la rectificación o aclaración.

Declaración de debate libre

ART.79º.- El Concejo podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, simple mayoría de votos de los presentes, en cuyo caso cada Concejal tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, sin limitación de tiempo, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Sustitución de Proyecto

ART.80º.- Durante la discusión en general de un proyecto los mismos autores de éste pueden presentarse otros proyectos sobre la misma materia en sustitución de aquel.

Rechazo del proyecto. Destino de los nuevos proyectos

ART.81º.- Si el proyecto original de la comisión o el de la minoría en su caso, fuese rechazado o retirado, el Concejo decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos si han de pasar a comisión o si han de entrar inmediatamente en discusión.

Consideración de los nuevos proyectos

ART.82º.- Si el Concejo resolviese considerar los nuevos proyectos, se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el proyecto original.

Referencias, concordancias, derivados y antecedentes de los proyectos

ART.83º.- Durante la discusión en general, podrán traerse referencias, concordancias o derivados, como así también aquellos antecedentes que permitan mayor conocimiento del asunto en debate.

Omisión de la discusión en general o de la lectura del proyecto

ART.84º.- La discusión en general así como la lectura del proyecto, pueden omitirse si el proyecto fuera muy extenso o ya conocido, y se limitará a votar si se aprueba o no, previa moción de uno de los Concejales. Se requerirá para ello la unanimidad de los Concejales presentes.

Rechazo de proyecto en general. Prohibición de presentación en las sesiones del mismo año.

ART.85º.- Rechazado un proyecto en general, concluye toda discusión sobre él y no podrá ser presentado en las sesiones del mismo año.

SECCIÓN III

DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Discusión en particular

ART.86°.- La discusión en particular se hará artículo por artículo, capítulo por capítulo, título por título, o parte por parte, recayendo sucesivamente la votación sobre cada uno.

Unidad de debate

ART.87°.- En la discusión se observará rigurosamente la unidad del debate y el Concejal que se apartase de la cuestión, podrá ser llamado a ella por el Presidente.

Libertad de debate

ART.88°.- La discusión en particular será libre aún cuando el proyecto no tuviera más que un artículo, capítulo, título o parte, pudiendo cada Concejal hacer uso de la palabra cuantas veces lo desee, sin limitación de tiempo, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión. Deberá limitarse a la redacción y a los detalles de forma, sin discutir el propósito fundamental aprobado en general.

Modificación del proyecto original

ART.89°.- Durante la discusión en particular de un proyecto, podrá presentarse otro u otros artículos, que sustituyan, modifiquen, adicione o supriman, algo del proyecto que se está discutiendo. En cualquiera de los casos mencionados, los nuevos artículos deberán ser presentados por escrito o dictarse. Si la Comisión acepta la sustitución, modificación, adición o supresión, ésta será considerada parte integrante del dictamen.

Cuarto intermedio

ART. 90°.- Siempre que de la discusión de un proyecto surja la necesidad de armonizar ideas, concretar soluciones, redactarlo con mayor claridad, tomar datos, buscar antecedentes, podrá pasarse a un cuarto intermedio a los efectos de facilitar y encontrar la solución. Una vez reanudada la sesión, si se proyectara alguna modificación al despacho, tendrá preferencia en la discusión el modificado. En caso contrario continuará la discusión pendiente.

Finalización de la discusión en particular

ART.91°.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo, capítulo, título o parte.

SECCIÓN IV**DISPOSICIONES COMUNES A LAS DISCUSIONES GENERALES Y PARTICULARES**

ART.92°.- Antes de considerar el orden del día o después de terminada la discusión, pueden presentarse proyectos o hacerse mociones o indicaciones verbales, que se refieran a los asuntos que sean o hayan sido objeto de la sesión, en los términos de los Artículos 103, 104 y 105.

Modo de dirigir la palabra

ART.93°.- Los miembros del Concejo, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre a la Presidencia.

Prohibición de alusiones irrespetuosas

ART.94°.- Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos en contra de los Concejales, del Presidente o del Secretario del Concejo.

Cierre del debate

ART.95°.- Cuando se hiciera moción de orden para cerrar el debate, o cuando no hubiese ningún Concejal que tome la palabra, el Presidente pondrá a votación si el proyecto, artículo o punto está suficientemente discutido o no. Si resultare negativa continuará la discusión. En caso de afirmativa, propondrá inmediatamente la votación en estos términos: "Si se aprueba o no el proyecto o punto en discusión".

Levantamiento de la sesión

ART.96°.- La sesión será levantada por resolución del Concejo previa moción de orden al efecto, o a indicación de la Presidencia, cuando hubiese terminado el orden del día, o en caso de considerarse necesario continuar la misma en otro momento.

CAPÍTULO V**DE LAS MOCIONES DE ORDEN. INDICACIONES O MOCIONES VERBALES. DE LAS MOCIONES DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS****SECCIÓN I****MOCIONES DE ORDEN**

ART.97°.- Es moción de orden toda proposición realizada a viva voz por un Concejal que tenga alguno de los siguientes objetos:

1. Que se levante la sesión.
2. Que se aplase la consideración de un asunto que está en discusión o en el Orden del Día, por tiempo determinado o indeterminado.
3. Que vuelva o se mande el asunto a comisión.
4. Que se declare libre el debate.
5. Que se cierre el debate.
6. Que el Concejo se constituya en sesión permanente.
7. Que se pase a un cuarto intermedio.

Requisitos para las mociones de orden

ART.98°.- Las mociones sobre cuestiones de orden necesitarán el apoyo de dos Concejales por lo menos, y si hubiese varias mociones se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.

Votación de mociones de orden con discusión previa

ART.99°.- Las mociones de aplazar un asunto, de volverlo o mandarlo a comisión, se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de dos (2) veces.

Votación de mociones de orden sin discusión previa

ART.100°.- Las cuestiones de orden comprendidas en los incisos 1°; 4°; 5°; 6° y 7° del Artículo 97 se votarán sin discusión previa.

Trámite de la moción de orden

ART.101°.- En los casos de los artículos precedentes, presentada que sea la cuestión de orden, fundada por su autor y apoyada, se pasará inmediatamente a discutirla o votarla, según el caso, procediendo inmediatamente según fuese el resultado de la votación.

Repetición de mociones de orden

ART.102°.- Las mociones de orden podrán repetirse en la misma sesión, sin que se entienda que sea el caso de una reconsideración, con la limitación de las intervenciones de los Concejales apuntada en el artículo 99.

SECCIÓN II**MOCIONES VERBALES****Mociones verbales**

ART.103°.- Son mociones verbales cualquier proposición, que no sea moción de orden según el reglamento, y que versen sobre incidencias del momento o sobre asuntos de menor importancia.

Requisitos para las mociones verbales

ART.104°.- Las mociones verbales necesitarán para ser tomadas en consideración, del apoyo de dos (2) Concejales por lo menos y podrán discutirse brevemente, no permitiéndose a cada Concejal hablar más de una (1) vez sobre ellas.

Repetición de mociones verbales

ART.105°.- Las mociones verbales podrán repetirse en la misma sesión, sin que se entienda que sea el caso de una reconsideración, con la limitación de las intervenciones de los Concejales apuntada en el artículo anterior.

SECCIÓN III**DE LAS MOCIONES DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS****Moción de tratamiento sobre tablas**

ART. 106°.- Es moción de tratamiento sobre tablas toda proposición que tenga por objeto tratar un asunto que figure en los asuntos ingresados del día o que no tenga despacho de comisión.

Oportunidad del tratamiento sobre tablas

ART. 107°.- Las mociones de tratamiento sobre tablas no podrán formularse antes que se haya terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados, a menos que lo sea en favor de uno de ellos. En este último caso, la moción sólo será considerada por el Cuerpo una vez terminada la lectura de aquellos.

Tratamiento inmediato

ART. 108°.- Aprobada una moción de tratamiento sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado de inmediato, por el Cuerpo, con prelación a todo otro asunto o moción.

Mayoría agravada

ART. 109°.- Se requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes, para que un proyecto sea tratado y sancionado sobre tablas.

Reconsideración de disposiciones

ART. 110°.- Toda disposición aprobada por el Concejo podrá ser reconsiderada únicamente en la misma sesión o en la siguiente sesión de la que se aprobó el proyecto. Las mociones de reconsideración necesitarán para ser puestas a discusión, el apoyo de la tercera parte de los Concejales presentes, y no podrán repetirse en ningún caso.

CAPÍTULO VI**DEL ORDEN DE LA PALABRA****Del orden de la palabra**

ART.111°.- La palabra será concedida en el orden siguiente:

- 1- Al Presidente de la comisión o a quien éste designe en su lugar, y al miembro designado por cada minoría, en el caso de existir diferentes dictámenes de comisión.
- 2- Al autor o autores del proyecto en discusión.
- 3- A los demás Concejales en el orden en que hubieran solicitado la palabra.

Derecho de los miembros informantes

ART.112°.- Los miembros de las comisión expedida a los que se refiere el artículo anterior en su inciso 1º, tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra para sostener sus dictámenes contra discursos u observaciones que aún no hubiesen sido contestadas por ellos, quedando exceptuados en consecuencia de la limitación de intervenciones.

Preferencia del autor del proyecto

ART.113°.- En caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, aquel puede hablar en último término.

Preferencia del Concejal que combate la idea en discusión

ART.114°.- Si dos Concejales pidieran al mismo tiempo la palabra deberá otorgársele al que se proponga combatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

Preferencia del Concejal que no hubiese hablado

ART.115°.- Si la palabra fuese pedida por dos (2) o más Concejales que no estuviesen en el caso previsto en el artículo anterior, el Presidente la concederá en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que no hubiesen hablado.

CAPÍTULO VII**DE LAS INTERRUPTIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS AL ORDEN Y A LA CUESTIÓN****Prohibición de interrumpir al Concejal orador**

ART.116°.- Ni el Presidente de la Municipalidad ni ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo será permitido exclusivamente con la autorización del Presidente del Concejo y con el consentimiento del orador. Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogos.

Excepción a la prohibición de interrumpir al Concejal orador. Concejal que se sale de la cuestión

ART.117°.- Como excepción a los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido por la Presidencia del Cuerpo cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltase al orden.

Llamado al orden

ART.118°.- El Presidente por sí, o a petición de cualquier Concejal, deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

Facultad del orador

ART.119°.- Si el orador pretendiera estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente, oyendo brevemente al orador.

Falta al orden

ART.120°.- Un orador falta al orden, cuando viola las prescripciones del Artículo 94 del presente reglamento o cuando incurriere en interrupciones repetidas y no consentidas.

Trámite para las faltas al orden

ART.121°.- Si se produjese el caso a que se refiere el artículo anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, si la considera fundada, invitará al Concejal que hubiese motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras insultantes, irrespetuosas u ofensivas. Si el Concejal accediese a su indicación y el Concejo, previa votación se diese por satisfecho, se pasará adelante sin más trámite; pero si se negase, o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden. El llamamiento al orden se consignará en el acta y tendrá esta forma; "Señor Presidente: el Concejo llama a Ud. al orden" o " Señor Concejal: el Concejo llama a Ud. al orden".

Reiteración de faltas al orden. Prohibición del uso de la palabra

ART.122°.- Cuando el Presidente o un Concejal hayan sido llamados al orden por dos (2) veces en la misma sesión, si se apartaran de él una tercera, el Presidente del Cuerpo o cualquier Concejal propondrá al Concejo prohibirle el uso de la palabra durante la discusión del asunto que se está tratando.

Faltas graves

ART.123°.- En caso que un Concejal incurra en faltas más graves que las prevenidas en el Artículo 82° del presente reglamento, el Concejo, a indicación del Presidente o por moción de cualquiera de sus miembros, decidirá por votación, sin discusión previa, con dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, si es oportuno aplicar el Artículo 90° y concordantes de la Ley Orgánica de los Municipios en su parte pertinente. Para cualquier sanción que se tome será necesario el voto de dos tercios (2/3) de los miembros que constituyen el Cuerpo.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS VOTACIONES****Clases de votaciones. Por signos o nominal**

ART.124°.- Las votaciones del Concejo serán por signos o nominal.

Votación por signos

ART.125°.- La votación por signos se hará levantando el concejal una de sus manos. El Presidente del Cuerpo deberá someter el asunto por la afirmativa, por la negativa, y por la abstención, en ese orden.

Votación nominal

ART.126°.- La votación será nominal sólo cuando así lo solicite cualquier señor Concejal, debiendo consignarse en acta los nombres de los sufragantes con expresión de su voto. Se hará previa invitación del Secretario, por orden de banca de los Concejales y a viva voz por cada Concejal.

Objeto de la votación

ART.127°.- Toda votación se limitará a un solo determinado artículo, proposición, período o título, pero cuando éstos contengan varias ideas separables, se votará por parte, si así lo pidiese cualquier Concejal.

Modo de la votación

ART. 128°.- Toda votación se limitará a la afirmativa, negativa o abstención, precisamente en los términos en que está escrito el artículo, proposición o período que se vote.

Rectificación de la votación

ART.129°.- Si se suscitaren dudas respecto del resultado de una votación, cualquier Concejal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que hubiesen tomado parte en aquella.

Reiteración de votación en caso de empate. Desempate por el Presidente

ART. 130°.- En caso de empate de la votación, esta se repetirá sin discusión y si el empate subsistiese, decidirá el Presidente con su voto, pudiéndolo fundar brevemente su voto desde su ubicación, no resultando necesario que ocupe una banca de Concejal a este solo efecto. En caso de rectificarse una votación del Cuerpo, solo podrán intervenir en ella los Concejales que intervinieron en dicha votación.

Modo de determinar quórum y votaciones

ART.131°.- A los efectos de determinar los quórum y las votaciones requeridos por la Ley Orgánica de los Municipio de Entre Ríos y por este Reglamento, se exigirán siempre los números enteros mayores a la fracción que resulte de dividir la fracción exigida por el número de Concejales.

**CAPÍTULO IX
DE LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE, SECRETARIOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS, DE LA MUNICIPALIDAD****Participación del Presidente Municipal en el debate. Ausencia de voto**

ART.132°.- El Presidente Municipal puede asistir a cualquier sesión y tomar parte en el debate, pero sin derecho a voto.

Llamamiento del Presidente Municipal

ART.133°.- El Concejo podrá acordar, previa indicación de cualquier miembro apoyada por lo menos por cinco (5) Concejales, el llamamiento del Presidente Municipal a sesión, para que dé los informes, datos o explicaciones que se crean convenientes.

Requisitos de procedencia del llamamiento del Presidente Municipal

ART.134°.- El llamamiento al Presidente Municipal sólo procederá cuando se hayan agotada todas las instancias previas de pedidos de informes, datos o explicaciones, conforme la urgencia del caso.

Nombramiento de Concejal interpelante

ART.135°.- En forma previa a la convocatoria del Presidente, Secretarios o Funcionarios, del Departamento Ejecutivo Municipal a la sesión, cada bloque deberá nombrar al Concejal que cumplirá el rol de "Concejal interpelante".

Orden de la palabra

ART.136°.- Una vez presentes el Presidente, Secretarios o Funcionarios, del Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento del Concejo, y después de hablar el "Concejal interpelante" y aquellos, por su orden, cualquiera de los demás Concejales tendrá derecho a hablar.

Cantidad de veces de uso de la palabra

ART.137°.- El "Concejal interpelante" podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo considere necesario y el resto de los Concejales lo podrá hacer hasta dos (2) veces, observándose siempre el orden del debate.

Proyecto sobre la materia que motivó la interpelación

ART.138°.- Si el "Concejal interpelante" u otro cualquiera, creyera conveniente proponer alguna Ordenanza o Decreto relativo a la materia que motivó la interpelación o manifestar el proceder del Concejo, previo cuarto intermedio, su proyecto deberá ser presentado y considerado inmediatamente después de terminada la interpelación.

Solicitud de datos, informes o explicaciones

ART.139°.- Las solicitudes de datos, informes o explicaciones, al Departamento Ejecutivo, en los términos del art. 91 y 95, inc. i, de Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, serán presentadas como proyectos de comunicación y necesitarán cuatro (4) votos para su aprobación.

Convocatoria a Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal

ART.140°.- El Concejo podrá convocar, en los términos del art. 95, inc. j) de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, cuando así se decida por simple mayoría, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo, para que concurran obligatoriamente al recinto o a sus comisiones, a dar los informes pertinentes en cumplimiento de lo establecido en el art. 95. inc. i, de Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.

Citación. Plazo de anticipación. Contenido.

ART.141°.- La citación al Presidente, Secretarios o funcionarios, del Departamento Ejecutivo Municipal, se hará con diez (10) días de anticipación y expresará los puntos sobre los que deberán responder.

CAPÍTULO X**PROHIBICIONES DIRIGIDAS AL PÚBLICO PRESENTE****Prohibición señal o demostración bulliciosa**

ART.142°.- Queda prohibida toda señal o demostración bulliciosa de aprobación o desaprobación del público presente, que moleste o interrumpa el curso de las deliberaciones.

Exclusión de público. Llamado al orden. Suspensión de la sesión

ART.143°.- El Presidente, por sí o a pedido de cualquier Concejal, mandará salir del recinto a toda persona que desde el público contravenga el artículo anterior. Si el desorden es general, deberá llamar al orden, y reincidiendo, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que esté desocupado el recinto.

Uso de la fuerza pública

ART.144°.- Si fuese indispensable continuar la sesión y se resistiese el público a desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios, hasta el de la fuerza pública, para conseguirlo.

TÍTULO IV**DE LAS COMISIONES****CAPÍTULO I****DE LAS COMISIONES****SECCIÓN I****DE LAS COMISIONES PERMANENTES****Comisiones permanentes**

ART.145°.- Habrá nueve (9) Comisiones permanentes, denominadas:

1. de Hacienda, Presupuesto y de Promoción Económica;
2. de Asuntos Institucionales y Legislativos;
3. de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos y Planeamiento;
4. de Apelaciones;
5. de Educación y Cultura;
6. de Seguridad, Uso Público, Bromatología y Habilitaciones;
7. de Salud y de Control de la Preservación del Medio Ambiente;
8. de Desarrollo Social;
9. de Turismo, Recreación y Tiempo Libre.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y de Promoción Económica

ART.146°.- Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, lo establecido en el Art.11°, inciso f) de la Ley Orgánica de los Municipios y cualquier otro asunto que sea un derivado de las disposiciones establecidas en el inciso citado y que por cualquier circunstancia tenga relación con la Hacienda Pública.

Comisión de Asuntos Institucionales y Legislativos

ART.147°.- Corresponde a la Comisión de Asuntos Institucionales y Legislativos todos los asuntos sobre legislación general o especial cuyo estudio no este expresamente conferido a otra Comisión, así como también respecto de cualquier asunto sobre cuya naturaleza y alcance se hubieran suscitado dudas de interpretación normativa en el Concejo.

Comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos y Planeamiento

ART.148°.- Corresponde a la Comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos y Planeamiento, lo establecido en el Art. 11°, incisos e), g.1), g.3) de la Ley Orgánica de los Municipios y demás asuntos que con él se relacionen.

Comisión de Apelaciones

ART.149º.- Son de incumbencia de la Comisión de Apelaciones todos aquellos asuntos en que, por la Constitución Nacional, Provincial, la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos y demás normas vigentes, el Honorable Concejo Deliberante deba intervenir en grado de apelación sobre decisiones del Departamento Ejecutivo Municipal o del Juzgado de Faltas Municipal.

Comisión de Educación y Cultura

ART.150º.- Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura, lo establecido en el Art.11º, incisos a.1), a.2) y a.3) de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos y demás asuntos que con ellos se relacionen.

Comisión de Seguridad, Uso Público, Bromatología y Habilitaciones

ART.151º.- Corresponde a la Comisión de Seguridad, Uso Público, Bromatología y Habilitaciones, lo establecido en el Art.11º, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos y demás asuntos que con ellos se relacionen.

Comisión de Salud y Control de la Preservación del Medio Ambiente

ART. 152º.- Corresponderá al estudio de la Comisión de Salud y Control de la Preservación del Medio Ambiente, los siguientes asuntos:

1. Considerar los informes elevados por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la incidencia ambiental de grandes emprendimientos urbanos e industriales, dictaminando a su respecto.
2. Dictaminar en todos los proyectos de instalación y funcionamiento de comercios, depósitos, acopio de cereales o concentración de animales vivos o muertos y su incidencia "ambiental".
3. Dictaminar sobre las condiciones de higiene de lugares públicos y/o privados utilizados para espectáculos y/o paseos.
4. Entender en lo referente al basurero municipal y los proyectos sobre tratamiento de la basura, como también en lo concerniente a la recolección de residuos y limpieza de baldíos o espacios públicos en general.
5. Dictaminar sobre proyectos en los que se aplique la Ordenanza sobre tenencia y comercialización de animales domésticos y silvestres.
6. Entender exclusivamente en el aspecto ambiental en proyectos de instalación, funcionamiento o habilitación de centros asistenciales, públicos o privados, geriátricos, institutos de rehabilitación u organismos de minoridad o ancianidad, etc.
7. Dictaminar en lo concerniente a la aplicación del Código Alimentario Nacional y en todo lo relativo al depósito, transporte, comercialización, elaboración y conservación de sustancias alimenticias, en la aplicación de leyes provinciales y Ordenanzas municipales dictadas al respecto.
8. Entender en la aplicación de las Ordenanzas de contaminación sonora, y los efectos lumínicos y contaminantes del aire.
9. Considerar todo lo concerniente a cursos de agua y aguas costeras, como también a la provisión de agua potable para la ciudad y a proyectos sobre futuras fuentes alternativas para cumplir con el aumento de la demanda, y en todo lo relativo a la posible alteración de la cuenca superficial y arteriana del Ejido de Gualeguaychú.
10. Dictaminar en todo lo referente a aguas servidas y cloacales y en proyectos para el tratamiento de las mismas, como también en la ampliación de la red cloacal.
11. Entender en la aplicación de la Ordenanza sobre efluentes industriales y en todo lo concerniente a la contaminación de la ría por líquidos cloacales y desperdicios industriales.
12. Dictaminar sobre aspectos concernientes a la conservación de espacios verdes, plazas y parques, y en los proyectos que requieran de reservas de esta naturaleza.
13. Entender en lo concerniente a contaminación gaseosa proveniente de industrias o del parque automotor, y en la implementación de controles periódicos de vehículos o industrias y toda otra fuente de contaminación del aire.
14. Considerar todo lo relativo a la contaminación del suelo por pesticidas, plaguicidas, herbicidas, fertilizantes y todo agroquímico de acción residual, siendo competente en los casos en que se torne aplicable la legislación provincial en la materia.
15. Intervenir y dictaminar en general en los problemas ambientales que se generen dentro del Ejido, y en los que resulten de incumbencia municipal, como también en aquellos que siendo de competencia provincial y/o nacional, el Concejo pueda emitir su opinión, o formular la denuncia correspondiente.

Dictaminar en lo referente a sanidad animal y vegetal, como también sobre la prevención de la zoonosis.

Comisión de Desarrollo Social

ART.153º Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social, todas aquellas cuestiones que se consideren inherentes a la promoción social y que busquen mejorar y resolver problemas relacionados con la calidad de vida de los vecinos mas necesitados de nuestra ciudad.

Comisión de Turismo, Recreación y Tiempo Libre

ART. 154º.- Corresponde a la Comisión de Turismo, Recreación y Tiempo Libre, los siguientes asuntos:

1. Entender en lo referido al Patrimonio Turístico; desarrollo de la oferta básica y/o atractivos.
2. Entender en lo referente al estudio y ejecución de planes y proyectos relacionados con la actividad turística en sus variados aspectos (playas, balnearios, campings, accesos, termas).
3. Intervenir en temas como la conservación y embellecimiento de lugares de atracción turística y accesos a la ciudad.
4. Intervenir en todo lo referente a la defensa y preservación de los recursos, naturales o culturales para evitar su degradación y deterioro.
5. Dictaminar en todo lo concerniente a las zonas turísticas.
6. Entender sobre los Servicios Turísticos, todo lo referido a la provisión de facilidades y accesos.
7. Considerar lo referido a las políticas de capacitación que garanticen la calidad en las prestaciones del servicio turístico.
8. Entender en todo lo referido a la calidad de los servicios, dentro de los lineamientos que marca la ley.
9. Considerar todo lo concerniente al desarrollo de la actividad directamente relacionadas con el turismo, como así también con las actividades relacionadas indirectamente.
10. Entender en todo lo relacionado con la actividad de los profesionales de turismo (Guías Técnicos y/o Licenciados).
11. 3.- Considerar sobre la Promoción Turística, lo referido a la comercialización y venta.
12. Entender en los asuntos referidos a las instituciones que lo promuevan.

13. Intervenir en la organización y planeamiento de sistemas que posibiliten el acceso al turismo de la población local.
14. Intervenir en todo lo relativo a la defensa de la propia identidad cultural ante lo foráneo.
15. Intervenir en todo lo referente a la información turística, como lo relacionado con la concientización turística.
16. Dictaminar sobre la Legislación Turística, medios reglamentarios y legales.
17. Dictaminar sobre legislación y reglamentación de las actividades complementarias.
18. Entender en todo lo referido a las inspecciones y control de la actividad turística.
19. Intervenir en lo relacionado sobre el uso y exhibición de la cartelería referida a la actividad.
20. Dictaminar sobre la reglamentación de empresas y profesiones turísticas.
21. Intervenir sobre las facilidades de las formalidades fronterizas.
22. Fomentar, promover y entender:
23. En la recreación y la utilización sana, creativa y constructiva del tiempo libre como dinamizadores del Desarrollo Integral del ser humano y de la sociedad, a través de las actividades de ocio y bienestar en todos los sectores de la actividad humana y espacios geográficos.
24. Que las estrategias para el diseño, programación y operación de programas recreativos son la sectorización, segmentación y zonificación.

Moción de giro a distinta o a más Comisiones

ART. 155°.- En oportunidad de girar a comisión un asunto a ingresar, cualquier Concejal podrá mocionar se gire a una comisión distinta a la designada por el Presidente del Cuerpo, por considerar que no corresponde a la competencia de esa comisión; o mocionar que se gire a dos a más comisiones, por considerar que el asunto involucra la competencia de dos o más comisiones. La moción se pondrá a consideración del Cuerpo que por simple mayoría de los Concejales presentes resolverá. Cuando se trate de un asunto ya ingresado, la solicitud de giro se presentará en sesión como proyecto de decreto.

Integración de Comisiones

ART. 156°.- Cada Comisión estará compuesta por al menos tres (3) Señores Concejales.

Miembro nato de todas las comisiones

ART. 157°.- El Presidente del Concejo es miembro nato de todas las comisiones, con voz pero sin voto, siendo obligatorio su asistencia a las deliberaciones de ellas cuando fuere requerido.

Duración de los miembros

ART.158°.- Los miembros de las comisiones durarán dos (2) años en sus funciones, salvo que sean relevados por resolución del cuerpo.

Modo de integrar las comisiones

ART.159°.- Cuando un Concejal pertenezca a una comisión, no podrá ser nombrado para otra sino cuando todos los demás Concejales tengan ya una comisión designada, debiendo suceder lo mismo en caso de segundo nombramiento. El bloque mayoritario tendrá el derecho de iniciar el nombramiento en todas las comisiones.

Designación de presidente y vicepresidente

ART.160°.- Las comisiones designarán un presidente y un vicepresidente del seno de sus integrantes. Son funciones del Presidente o de su sustituto:

1. Citar a reunión a la comisión.
2. Representar oficialmente a la comisión en sus relaciones internas y externas.
3. Presidir y dirigir los debates.
4. Redactar y refrendar el acta de la comisión.
5. Dictar las providencias de mero trámite.

Comisiones especiales

ART.161°.- Para aquellos asuntos que el Concejo estime conveniente, se podrán nombrar comisiones especiales.

Aumento de miembros y reunión de comisiones

ART.162°.- Toda comisión puede pedir al Concejo, cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo requieran, el aumento de sus miembros o bien que se le reúna alguna otra comisión.

Formulación y presentación de proyectos

ART.163°.- Las comisiones no solo deberán despachar los asuntos que se les destinen sino que ellas mismas podrán formular y presentar proyectos sobre asuntos de su competencia.

Quórum de las comisiones

ART.164°.- Las comisiones, para poder realizar sus actividades, necesitarán la presencia de la mayoría de sus miembros. Si la mayoría de una comisión estuviese impedida o rehusara concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento del Cuerpo, el cual sin perjuicio de acordar lo que estime conveniente respecto a los inasistentes, procederá a integrarla con otros miembros.

Lectura de dictamen y miembro informante

ART.165°.- Todo dictamen de comisión, sea éste de mayoría o minoría, será leído por Secretaría. La comisión podrá solicitar que los dictámenes sean expresados por uno de sus miembros, y determinará cual de ellos ha de producir el informe ante el Concejo.

Retardo de las comisiones

ART.166°.- El Concejo, por intermedio de su Presidente, hará los requerimientos que estime necesarios a las comisiones que se hallen en retardo, y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

Proyecto a disposición de los medios de prensa

ART.167°.- Todo proyecto despachado por una comisión será puesto en Secretaría a disposición de los medios de prensa para su comunicación masiva, después que el Presidente de la comisión hubiera dado cuenta de ello al Concejo.

Días y horarios de reunión de las comisiones. Actas

ART.168°.- Las comisiones, al constituirse, fijarán sus días y horarios de reunión, y llevarán un libro de actas donde se anotará la lista de los miembros asistentes y de los inasistentes, con o sin aviso, y un detalle sucinto de lo tratado en cada reunión.

Lugar de reuniones

ART.169°.- Las comisiones deberán realizar sus reuniones en el despacho del Concejo y solo podrán reunirse en distinto lugar previa moción aprobada por la unanimidad de los miembros de la comisión.

SECCIÓN II**COMISIONES CONJUNTAS****Competencia de las Comisiones Conjuntas**

ART.170°.- Corresponde a las Comisiones Conjuntas todos aquellos temas que por su magnitud e importancia el Honorable Concejo Deliberante considere necesario tratar por la totalidad de los Concejales.

Quórum de las comisiones conjuntas

ART.171°.- Las Comisiones Conjuntas para poder realizar sus actividades necesitarán de la mayoría de los miembros del Cuerpo.

Presidencia de las reuniones

ART.172°.- Las reuniones de Comisiones Conjuntas serán presididas por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, si éste no estuviera presente será presidida por el Vicepresidente 1º, o en su defecto por el Vicepresidente 2º, del cuerpo. Ante la ausencia de ellos, el Presidente del Bloque Mayoritario tendrá esta obligación.

Obligaciones del Secretario. Acta

ART.173°.- El Secretario del Honorable Concejo Deliberante será el encargado de notificar a los Señores Concejales el día y la hora de la reunión de las Comisiones Conjuntas; coordinar el buen desarrollo de la misma, deberá garantizar que los Señores Concejales cuenten con todos los expedientes que se deban tratar en la oportunidad; redactar los despachos de Comisiones Conjuntas y los pases a otras áreas que se decidan realizar en el seno de la misma; redactar el acta correspondiente a cada reunión, donde se anotará la lista de los miembros asistentes y de los inasistentes, con o sin aviso y un detalle sucinto de lo tratado en la misma.-

Despachos de las Comisiones Conjuntas

ART. 174°.- Los despachos de las Comisiones Conjuntas serán por escrito y podrán ser de mayoría o de minoría, necesitando para emitir el primero la firma de la mitad más uno de la totalidad de los señores Concejales. Los despachos de minoría solo serán válidos si hubiera un despacho de mayoría.

CAPÍTULO II
DE LOS PROYECTOS**Forma del proyecto**

ART.175°.- Todo asunto que presente o promueva una comisión, o uno o más Concejales deberá ser en forma de proyecto, salvo las mociones de sustitución, supresión, adición o corrección.

Clases de proyectos. Fórmula

ART.176°.- Todo proyecto deberá ser de Ordenanza, de Decreto, de Resolución o de Comunicación, excepto las reglamentaciones que determine la Ley Orgánica de los Municipios, usándose la siguiente fórmula: "**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú sanciona la siguiente Ordenanza**", con el artículo final "**Comuníquese, publíquese y archívese.**". La misma fórmula se usará para los Decretos, Resoluciones y Comunicaciones, con el correspondiente cambio en la denominación.

Proyecto de Ordenanza

ART.177°.- Se presentará en forma de Proyecto de Ordenanza si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete al Municipio. Las ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material, servirán para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés municipal, deberán ser promulgadas por el Órgano Ejecutivo del Municipio y debidamente publicadas.

Proyecto de Decreto

ART.178°.- Se presentará en forma de Proyecto de Decreto si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo, y en general toda disposición de carácter imperativo, que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.

Proyecto de Resolución

ART.179°.- Se presentará en forma de proyecto de Resolución si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

Proyecto de Comunicación

ART.180°.- Se presentará en forma de Proyecto de Minuta de Comunicación, toda moción o proposición dirigida a contestar, pedir o exponer algo.

Modo de presentación. Por escrito. En soporte digital

ART.181°.- Todo proyecto deberá ser presentado por escrito, en papel tamaño Legal o A4, con numeración de páginas y firmado por los Concejales presentantes. Deberá, además, acompañarse copia digitalizada a efectos de facilitar su más rápida incorporación a la red informática.

Formato y contenido de los proyectos

ART. 182°.- Los proyectos deben cumplir en forma mínima con el siguiente formato y contenido:

1. **Visto:** se deberán determinar el conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, o sientan precedente para ella.

2. **Considerando:** conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, como manera de resolver la situación planteada en los "VISTO".
3. **Parte Resolutiva:** comprende los artículos y sus incisos. No debe remitirse, ni explícita ni implícitamente a los antecedentes y considerandos, y debe contener todos los datos y conceptos necesarios para su cabal interpretación independiente. Los proyectos deberán, en su caso, especificar concretamente las normas vigentes que se derogan y/o modifican.
4. **Autores.**
5. **Colaboradores.**

Tramite del despacho definitivo

ART.183°.- Las comisiones, después de despachar un asunto, entregarán una (1) copia de su dictamen a la Secretaría. Este despacho será rubricado por el Secretario y agregado al expediente.

Pase a comisión de los proyectos ingresados

ART.184°.- Después de dar cuenta en sesión de los proyectos presentados enunciándose su finalidad y el nombre del autor, pasarán directamente a comisión, y no podrá ser retirado de la misma sin acuerdo del Concejo.

CAPÍTULO III**DE LAS PRESENTACIONES PARTICULARES****Forma de las solicitudes por personas particulares**

ART.185°.- Las solicitudes al Concejo, realizadas por personas particulares, físicas o jurídicas, relativas a la ciudad y al gobierno municipal deben serlo por escrito, fundadas y presentadas en la Secretaría del Concejo. El Presidente del Concejo propondrá en la sesión que corresponda a qué comisión deben remitirse.

Acreditación de personería

ART.186°.- De considerarlo necesario y cuando la solicitud provenga de una persona jurídica, la Comisión que corresponda podrá requerir que se acompañe copia autenticada del acta de constitución, en la que consten actividades o propósitos, número de socios, y acta de la reunión social en que se dispuso hacer la presentación. En caso de requerirse y no acreditarse los extremos indicados, se rechazará la solicitud sin más trámite.

Rechazo sin más trámite

ART.187°.- Las solicitudes al Concejo que sean, en forma manifiesta, improcedentes o ajenas a la competencia del Concejo, serán rechazadas sin más trámite que un decreto de la Presidencia del Concejo, previa comunicación al Concejo.

Plazo para tratamiento de proyectos y de presentaciones particulares. Pase a archivo

ART.188°.- Los proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones y comunicaciones, así como las presentaciones particulares, que se pongan a consideración del Concejo Deliberante, deberán tener tratamiento por parte del cuerpo dentro de los sesenta (60) días hábiles de ingresadas al mismo. En el caso de aquellas, que por sus características necesiten de un estudio o dictamen técnico particular, podrá prorrogarse el plazo fijado, solo por treinta (30) días más. Si no fueren tratados en el año calendario del período de sesiones en el que se presentaron serán pasados al archivo.

CAPÍTULO IV**DEL CONCEJO EN COMISION****Constitución del Concejo en comisión**

ART.189°.- Durante las sesiones el Concejo podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal, los asuntos que estime conveniente, con el propósito de cambiar ideas, de conferenciar o ilustrarse preliminarmente sobre una materia que a su juicio no pudiera ser suficientemente ilustrada en el debate ordinario. Podrá solicitarse un cuarto intermedio durante el cual se desarrollará la reunión del Concejo en Comisión. La misma podrá celebrarse en la Sala de Sesiones o en la de Comisiones, según lo resuelva el Concejo por mayoría simple de los miembros presentes.

Requisito para la constitución del Concejo en comisión

ART.190°.- Para que el Concejo se constituya en comisión deberá proceder una resolución del mismo, previa indicación verbal de uno o más Concejales.

Resolución sobre conservación de la unidad del debate

ART.191°.- El Concejo reunido en Comisión resolverá si ha de proceder conservando o no la unidad del debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas en el TÍTULO VII. En el segundo podrá hablar cada Concejel indistintamente sobre los puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda, pero siempre pidiendo y obteniendo la palabra al Presidente del Concejo.

Discusión libre

ART.192°.- La discusión del Concejo en comisión será siempre libre y solo se tomará opinión de la mayoría a efecto de determinar la forma en que el Presidente del Concejo debe producir los informes a que se refieren los Artículos 194 y 195 del presente reglamento.

Cierre de la comisión

ART.193°.- El Concejo, cuando lo considere conveniente, declarará cerrada la comisión a indicación de la Presidencia o a moción de cualquier Concejal.

Proyecto. Preferencia en la votación

ART.194°.- En el caso que el Concejo en Comisión hubiese llegado a una resolución, el Presidente del Concejo la presentará al Cuerpo en forma de proyecto, el cual será votado inmediatamente, con prelación a todos los otros que se hubiesen presentado sobre el mismo asunto.

Ausencia de resolución

ART.195°.- Cuando el Concejo en comisión no hubiese adoptado ninguna resolución, el Presidente del Concejo lo pondrá igualmente en conocimiento del Cuerpo.

Obligación de conservar sus bancas

ART. 196°.- Durante el Concejo en Comisión ningún Concejal podrá retirarse para no volver a ella, sin permiso previo del Concejo. El Concejal que incurriese en ésta falta de cumplimiento a sus deberes dejando sin quórum al Cuerpo, incurrirá en una multa de 50 D/M, la que será descontada por la Dirección de Personal y Recursos Humanos.

TÍTULO V

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Observancia del reglamento

ART.197°.- Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observancia de éste Reglamento si juzga que se contraviene a él.

Infracción al reglamento

ART.198°.- Si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.

Prohibición reforma sobre tablas. Trámite para su reforma

ART.199°.- El Concejo no podrá apartarse del Reglamento y ninguna disposición de éste podrá ser reformada o derogada, por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto que deberá ser girado a la Comisión Conjunta.

Dudas sobre interpretación del Reglamento

ART.200°.- Si ocurriese alguna duda sobre interpretación de las disposiciones del Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación del Concejo, previa discusión correspondiente.

Ejemplar impreso

ART.201°.- Todo miembro del Concejo tendrá un ejemplar impreso de este Reglamento.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ART.202°.- Los fondos generados en concepto de multas previstas en el presente Reglamento ingresará a las rentas generales del Municipio.-

ART.203°.- Deróguese a partir del 1 de noviembre de 2015 el Reglamento Interno vigente del Honorable Concejo Deliberante.

ART.204°.- El presente Reglamento Interno tendrá vigencia a partir del día 1º de diciembre de 2015.

Art.205°.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de noviembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente –Ignacio Farfán, Secretario.

ORDENANZA N° 11995/2015.

EXPTE.N° 5445/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- **RESTRINJASE** en la calzada, la circulación de patinetas y/o skate, rollers etc, en un todo de acuerdo a lo establecido en el visto y considerando de la presente.

ART.2°.- **EL** hecho de infringir lo dispuesto en el artículo precedente, devendrá en pena de multa, la que se calculará de acuerdo a los parámetros establecidos en el Art.91º la Ordenanza N° 10539/01 y su complementaria 10589/02.

ART.3°.- **REMITASE** copia de la presente a la Dirección Municipal de Tránsito, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de su difusión.

ART.4°.- **COMUNIQUESE, ETC...**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11997/2015.-

EXPTE.N° 5459/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBESE la realización del fraccionamiento de la propiedad ubicada en la Sección 8va., Manzana 184 A, calle Helena L. de Roffo, Planta Urbana, Ejido de la ciudad de Gualeguaychú, exceptuándolo de cumplimentar con las disposiciones reglamentarias contenidas en la Ordenanza Municipal Nº 10.598/02.

ART.2º.- ACEPTASE como condición indefectible para acceder a lo requerido, la donación de una parcela de terreno para ser destinada a calle pública de una superficie de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados, setenta y cuatro decímetros cuadrados (431,74 m²), conforme la ubicación señalada en el plano adjunto a fs. 7 del Expediente N° 5471/2015, siendo sus límites y linderos los que a continuación se detallan: NORTE: linda con María Sack de Da Silva Ribeiro y calle Madame María Curie, mediante línea recta al N.88º43'E. de 71,65 m. ESTE: linda con Luis M. Lonardi y Otro, mediante línea recta al S.1º46'O de 6 m. SUR: linda con más propiedad de María Antonia Moyano, mediante línea recta al S.88º43'O. de 71,50 m.y OESTE: linda con calle Helena L. de Roffo mediante línea recta al N.0º50'E. de 6m. Dicha circunstancia deberá constar en las medidas y escrituras traslativas de dominio.

ART.3º.- ESTABLECESE que una vez lograda la apertura de la calle Ituzaingó, el espacio donado por la presente Ordenanza será utilizado como un ensanche de dicha arteria.

ART.4º.- REMITASE copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Planeamiento Municipal, como asimismo a la Dirección de Catastro Municipal.

ART.5º.- COMUNIQUESE, etc..

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente- Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº11998/2015.

EXPTE.Nº 5477/2015-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- ESTABLECESE una excepción -fundamentada en el carácter invocado- de los aspectos reglamentarios específicos que comprende la Ordenanza Municipal Nro. 5943/61 y sus modificatorias, para ser aplicado con exclusividad en aquellos lotes debidamente identificados del proyecto de loteo de la propiedad del Sr. Carlos Martín De Santis, ubicado en Manzana Nº 3005, Parcela 6, TGI 29900, y en la propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, ubicado en Manzana 3005, Parcela 7, TGI 36817, Gualeguaychú.

ART.2º.- DISPONESE como condición indefectible para acceder a lo requerido, que en el proyecto de loteo de la propiedad del Sr. Carlos Martín De Santis, se reserve una porción de tierra equivalente al 6% de la superficie total, la cuál será destinada a la construcción de una Comisaría.

ART.3º.- ESTABLECESE como situación indispensable para acceder a lo requerido, que los lotes involucrados en la presente no podrán ser transferidos sin vivienda edificada y con funcionamiento independiente.

ART.4º.- ORDENESE que los requerimientos anteriormente mencionados en el considerando de la presente, deberán constar en las medidas y escrituras traslativas de dominio.

ART.5º.- REMITASE copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Planeamiento Municipal, como asimismo a la Dirección de Catastro Municipal.

ART.6º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente - Ignacio Farfán, Secretario.

ORDENANZA Nº 11999/2015.

EXPTE.Nº 5525/2015-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- FIJASE el total de erogaciones del Presupuesto General de esta Municipalidad para el año 2016, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CINCUENTA (\$460.800.050,00).

ART.2º.- FIJASE la partida de Personal en la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$303.054.200,00).

ART.3º.- FIJASE para la Partida Bienes de Consumo, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL (\$49.507.000,00).

ART.4º.- FIJASE para la Partida Servicios no Personales, la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$76.828.850,00).

ART.5º.- FIJASE para la Partida Transferencias, la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$15.585.000,00).

ART.6º.- FIJASE para la Partida Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos, la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$10.650.000,00).

ART.7º.- FIJASE la Partida de Bienes de Uso en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$5.175.000,00).

ART.8º.- DETERMINASE que de la Partida de Transferencias para financiar erogaciones corrientes establecida en el art. 5º de la presente, se asigna para transferir a la Corporación del Desarrollo de Guauguaychú la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000,00).-

ART.9º.- FIJASE la Partida Ingresos Tributarios del Cálculo de Recursos, para el ejercicio fiscal año 2016, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$193.220.000,00).

ART.10º.- FIJASE la Partida Ingresos No Tributarios del Cálculo de Recursos año 2016, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$210.712.500,00).

ART.11º.- FIJASE la Partida Recursos por Venta de Bienes y Servicios del Cálculo de Recursos año 2016 en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$1.654.000,00).

ART.12º.- FIJASE la Partida Rentas de la Propiedad del Cálculo de Recursos año 2016 en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).

ART.13º.- FIJASE la Partida Transferencias Corrientes del Cálculo de Recursos año 2016 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$491.000,00).

ART.14º.- FIJASE la Partida Recursos Propios de Capital del Cálculo de Recursos año 2016 en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000,00).

ART.15º.- FIJASE la Partida Transferencia de Capital del Cálculo de Recursos año 2016 en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$49.937.850,00).

ART.16º.- FIJASE la Partida Recuperación de préstamos de corto plazo del Cálculo de Recursos año 2016 en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$1.434.700,00).

ART.17º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los totales de sus erogaciones, plantas de cargos, fijados en sus respectivos ámbitos, según los detalles de las planillas anexas, mediante transferencias compensatorias de créditos y cargos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas adjuntas que forman parte de la presente.

ART.18º.- LAS modificaciones que se dispongan de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, deberán tender a mantener el equilibrio presupuestario, pudiendo en caso justificados, modificar la participación relativa que integran las distintas finalidades del gasto en las planillas anexas.

ART.19º.- TODAS las modificaciones de las Partidas Presupuestarias que se dispongan en uso de las facultades otorgadas por el Art. 17º de la presente, deberán tener la intervención previa de la Secretaría de Economía y Hacienda, realizándose de acuerdo a procedimientos y técnicas administrativo-contable que aseguren el manejo ordenado de la Administración Presupuestaria del Gobierno Municipal, y la Contabilidad Central, y deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante.

ART.20º.- FIJASE el cargo total de Personal Municipal en 1.180 agentes, discriminados de la siguiente forma: 933 Agentes en Planta Permanente, 166 en Planta Contratada, 81 Cargos Políticos y otros.-

ART.21º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá proceder a desagregar internamente las partidas de erogaciones y cargos que se establecen en las planillas adjuntas.

ART.22º.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 6 de noviembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12000/2015.

EXPTE.N° 5534/2015-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUAUGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2058/2015 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 6 de noviembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°14/2015.

EXPTE.N° 5540/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**DECLARACION**

ART.1°.-DECLARAR de Interés Municipal al Proyecto "Aprendiendo a valorar nuestro pasado, Gualeguaychú y sus Pueblos Originarios" organizado por la Universidad Autónoma de Entre Ríos – Facultad de Ciencias de la Gestión Sede Gualeguaychú, a realizarse durante los días 26 de octubre, 2, 9 y 16 de noviembre del corriente.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente, a las autoridades organizadoras del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.